



COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY CON DECLARATORIA DE URGENTE CONSIDERACIÓN

PROYECTO DE LEY CON DECLARATORIA DE URGENTE CONSIDERACIÓN (C/370/2020)

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 12 de junio de 2020

(Sin corregir)

Preside: señor Representante Alejo Umpiérrez (Presidente).

Miembros: los señores Representantes Gerardo Amarilla, Gonzalo Civila López, Lucía Etcheverry Lima, Daniel Gerhard, Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Lust Hitta, Verónica Leticia Mato Correa, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Ope Pasquet Iribarne, Daniel Peña Fernández, Iván Posada, Juan Martín Rodríguez Da Costa Leites, Conrado Rodríguez, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Martín Sodano, César Enrique Vega, Pablo Viana y Álvaro Viviano.

Asisten: los señores Representantes Juan Moreno, Rubén Aníbal Bacigalupe, Nelson Larzábal, Alfredo Fratti, Cecilia Cairo, Felipe Schipani, Ernesto Otero, Lilián Galán, Cristina Lustemberg y Gabriel Gianoli. Secretaria Relatora de la Cámara de Representantes, Virginia Ortiz.

Invitados: Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Carlos María Uriarte, Ministro; Juan Ignacio Buffa, Subsecretario; Fernanda Maldonado, Directora General de Secretaría; Jaime Coronel, Director Nacional de Recursos Acuáticos; Nicolás Chiesa, Director General de la Granja y Carlos Faroppa, Director General Forestal. Por el Instituto Nacional de Carnes, Fernando Mattos, Presidente.

Por la Secretaría de la Presidencia de la República, Rodrigo Ferrés, Prosecretario. Por la Oficina Nacional del Servicio Civil, Conrado Ramos, Director y Ariel Sánchez, Subdirector.

Secretarios: señora Doris Muñiz Varela y señor Guillermo Geronés.

Prosecretarias: señoras Jeanette Estévez, Joseline Rattaro y Lourdes Zícari.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY CON DECLARATORIA DE URGENTE CONSIDERACIÓN.

(Sesión del día 12 de junio de 2020)

(Asisten autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca)

SEÑOR PRESIDENTE (Alejo Umpiérrez).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 40)

——La Comisión da la bienvenida al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Carlos María Uriarte; al Subsecretario, ingeniero agrónomo Juan Ignacio Buffa; a la Directora General, doctora María Fernanda Maldonado; al Director Nacional de Recursos Acuáticos, doctor Jaime Coronel; al Director General de la Granja, ingeniero agrónomo Nicolás Chiesa; al Director General Forestal, ingeniero agrónomo Carlos Faroppa; y al presidente del Instituto Nacional de Carnes, ingeniero agrónomo Fernando Mattos.

La idea es que hagan una exposición general sobre cada capítulo -no vamos a hacer un análisis artículo por artículo- y que luego los legisladores hagan las preguntas que estimen pertinentes, y ustedes las respondan.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Vamos a empezar por el Capítulo I de la Sección VI, "Sector Agropecuario", del proyecto de ley de urgente consideración, que comienza refiriéndose al Instituto Nacional de Colonización.

Para referirse a la filosofía de los cambios que se introducen, solicito que haga uso de la palabra la doctora Maldonado.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Es un gusto estar aquí nuevamente, intercambiando sobre el proyecto de ley de urgente consideración.

Como decía el señor ministro, el Capítulo I de la Sección "Sector Agropecuario", comienza con la propuesta de modificación de dos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Colonización, Ley Nº11.029.

En el primer caso se considera excluir del régimen del Instituto Nacional de Colonización a propietarios que adquirieron sus tierras a través del Banco Hipotecario del Uruguay o de la Sección Fomento Rural de Colonización; es decir, a quienes adquirieron sus tierras antes de 1948, que fue el año en que se conformó dicho Instituto sobre la base de la Sección Fomento Rural y Colonización y, por lo tanto, adquirieron esas parcelas bajo otro sistema jurídico. Así se consideró durante muchos años, hasta que se aprobó la Ley Nº 18.187, de 2017, la cual consideró afectados al régimen de colonización a los propietarios que habían adquirido sus tierras antes de 1948.

Los artículos que modificaron la Ley Nº 11.029 fueron pasibles de impugnación por inconstitucionalidad, y hubo varias sentencias a favor. A raíz de una negociación política, en el año 2011, a través de la Ley Nº 18.756, se intentó subsanar esa violación a la seguridad jurídica, al derecho de igualdad y demás, pero aun así, hoy en día, se consideran incorporadas, afectadas a la ley de colonización aquellas personas que adquirieron sus tierras antes de

1948 y que, una vez conformado el Instituto, no hubieron realizado la escritura pertinente. Ahora, se pretende excluir del régimen de la Ley Nº 11.029 a esas personas que adquirieron sus parcelas antes de 1948, hayan hecho la escritura o no.

Como ustedes saben, el régimen legal del Instituto Nacional de Colonización establece ciertas obligaciones para los tenedores de tierras afectadas a este sistema, ya sea como arrendadores, tenedores a título precario o, incluso, propietarios. Dispone una serie de obligaciones como la de vivir en los predios con su familia, explotarlos directamente, respetar la legislación vigente en todo lo que tiene que ver con suelos y demás. Se debe pedir autorizaciones previas ante arrendamientos, aparcerías, compraventas e hipotecas. Esto significa una limitación al goce del derecho de propiedad. Considerando que se adquirieron bajo un régimen jurídico que no establecía esas limitaciones se propone modificar estos artículos.

Quizás el subsecretario quiere ilustrarnos un poco acerca de cuántas hectáreas podrían quedar excluidas de aprobarse la modificación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Antes de referirme al Instituto Nacional de Colonización, quisiera hacer un par de referencias sobre el capítulo del agro en términos genéricos.

Este proyecto de ley de urgente consideración es sistémico y tiene elementos muy significativos en otros apartados de esta ley, que hacen a la realidad del sector agropecuario, a los que, obviamente, no nos vamos a referir hoy, pero es importante marcarlos y dejarlos de manifiesto en esta instancia. Hay capítulos en el bloque de economía o de seguridad que son muy relevantes para este sector que, como dije, no vamos a analizar hoy.

En cuanto al Instituto Nacional de Colonización, una de las primeras cosas que hicimos fue tratar de cuantificar las personas que se iban a ver afectadas por la medida propuesta. Quiero que quede claro que la desafectación de las fracciones compradas antes de 1948 no incide en el patrimonio del Instituto, porque se trata de campos que son propiedad de diferentes personas. Afecta a 637 personas y casi 44.000 hectáreas. De esas 637 personas, más de la mitad están en predios chicos en términos de área -entre 0 y 50 hectáreas-, que pueden llegar a ser muy significativos en rubros como la granja.

Realmente esto es importante para las personas que se van a ver desafectadas de la ley. Insito en que no afecta el patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, pero tiene efectos muy significativos en estas fracciones, porque al quedar liberados de la ley se generan flexibilidades, por ejemplo, a la hora de enajenar esos bienes.

(No se oye.- Micrófono apagado)

SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto. Se precisa la cifra de 70.000 hectáreas que habíamos manejado en el pasado.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Evidentemente este es un tema muy complejo. Ahora se menciona una cifra diferente; acá hay un problema de cifras, que también nos preocupa en el tratamiento de este proyecto de ley.

Según nuestros informes, estamos hablando de que posiblemente se desafecten 100.000 hectáreas. En la comparecencia ante la Comisión del Senado de la República, la delegación del Ministerio hizo referencia a 70.000 hectáreas; ahora corrigen, y dicen 43.000 hectáreas y no sé qué. Esto me genera una reflexión en el sentido de que claramente tenemos dificultades para analizar esta disposición, y está incluido en una ley de urgencia un tema que deberíamos tratar más en profundidad y tomando en cuenta la historia. Los cambios en las cifras siguen mostrando la necesidad de profundizar mucho más y no seguir avanzando con estos artículos en este proyecto de ley.

La verdad es que nos deja muchas dudas -lo tengo que decir con claridad- que hoy el Ministerio nos proporcione una cifra que es casi 40% menor que la que dio en el Senado de la República, y que representa, aproximadamente, 60% menos que la cifra que tenemos, de acuerdo con lo que nos han informado nuestros asesores.

Quería dejar constancia de que, a mi juicio, esto habla de que deberíamos tratar este tema con mucho más tiempo, más tranquilidad y mayor profundidad. | Amén de esa situación, no cuestiono la discusión sobre la propiedad. Es evidente que en el régimen de colonización tenemos diversas situaciones: hay colonos que son propietarios; hay colonos que son arrendatarios y hay colonos que están en otras situaciones de tenencia.

Desde nuestro punto de vista, esta desafectación del imperio de la ley de colonización termina generando cambios en el uso de la tierra, porque el foco no está en la propiedad, sino en el uso de la tierra. Donde teníamos un colono, podremos tener, por ejemplo, a alguien que podrá arrendar el ciento por ciento de su tierra. Con esta desafectación de la ley de colonización, se permite que se pueda disponer libremente de la propiedad. Esas 634 personas a las cuales se está haciendo referencia, hoy son colonos que están dentro de nuestras colonias del Instituto Nacional de Colonización y forman parte de una política de Estado que construyó el Estado uruguayo, inclusive antes de 1948, porque justamente estas tierras no se compraron en el mercado, sino bajo disposiciones y leyes que establecían, inclusive, algunas limitaciones, porque esto viene de la época de la Sección de Fomento Rural del BHU, entre otras cosas. También hay leyes anteriores a la de colonización que establecen ciertos límites a esto. Lo que más me preocupa -es parte de lo que creo que debemos concentrarnos- es que esta disposición va a permitir claramente…

(Interrupción del señor presidente.- No se oye.- Micrófono apagado)

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Tranquilo, señor presidente; recién estamos empezando.

SEÑOR PRESIDENTE.- No quiero ser descortés con usted. Por eso, simplemente, le hice un gesto. Pero si usted me dice: "Tranquilo", me fuerza a pedirle el cumplimiento de aquello de dejar las fundamentaciones para la Cámara y, en esta instancia, limitarnos a hacer preguntas.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Estoy dando contexto a la pregunta que quiero hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, pero es un contexto que viene un tanto largo.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Bueno, entonces, ¿me va a cortar en el uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE.- No; no lo voy a cortar. Simplemente, le recuerdo lo que pedimos.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado Sánchez.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Muchas gracias.

Entonces, el problema que tenemos es que al desafectar estas tierras no estamos hablando del régimen de propiedad de estas personas. Aquí hay un elemento muy importante, porque esto se sustenta en que estamos dando certeza jurídica a aquellas personas que compraron tierras antes de 1948, pero resulta que estamos hablando de las parcelas y no de los compradores. El artículo habla de las parcelas. y sabemos muy bien que hay gente que compró posteriormente a 1948, cuando ya estaba vigente la ley de colonización. En definitiva, están adentro de una colonia en la que el Instituto Nacional de Colonización ha hecho caminos y otras inversiones que han valorizado esa tierra. Inclusive, la ley impone al Instituto que en una colonia se debe dejar un espacio para una escuela y debe llevar a cabo determinados proyectos. De manera que acá se va a generar la situación de que en una misma colonia habrá actores diferentes, rompiendo con lo establecido anteriormente. Entonces, la primera consideración que me parece interesante analizar es que el artículo refiere a las parcelas, no de los propietarios; no habla de las personas que compraron antes de 1948.

Entre estas 634 personas -inclusive, hay alguna sociedad anónima que ha comprado tierras- hay algunas que compraron las parcelas posteriormente a 1948. Aquí surge una pregunta bien concreta, porque el fundamento de esta disposición está relacionado con la certeza jurídica de aquellos que compraron la tierra. La discusión fue si implicaba a los que ya habían pagado su tierra o a los que tenían cuotas -es lo que estamos discutiendo-, es decir, que no habían pagado su tierra antes de la sanción de ley. Pero aquí estamos desafectando la parcela y las sucesivas compraventas de esa parcela. Es decir, algunos propietarios de estas parcelas no son anteriores a 1948, sino que compraron la tierra posteriormente. Sabían perfectamente que compraban tierras que estaban dentro de una colonia y conocían perfectamente la ley de colonización. Me parece que esa es una pregunta relevante, porque en el artículo está planteado de esa manera.

En todo caso, independientemente de esto, me gustaría que el Ministerio nos enviara la documentación -por supuesto, no pido que lo hagan ahora-, que me imagino que tiene, sobre cuáles son las parcelas. Sería bueno que antes de la votación del proyecto en la Comisión pudiéramos tener esos documentos, a efectos de dispersar las dudas con respecto a la cantidad de parcelas.

En principio, estas son las preguntas que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión hace suya la solicitud de la documentación, que es importante. Por lo que veo, se han ido afinando los números. Creo que antes la información era un poco genérica, y ahora está más afinada.

Antes de dar la palabra al diputado Fratti, dado que no integra la Comisión, quiero aclararle que a efectos de la optimización del uso del tiempo hemos adoptado como regla general dejar todas las consideraciones filosóficas o conceptuales y los posicionamientos políticos para el debate en la Cámara, tratando de limitarnos en la Comisión a los cuestionamientos y preguntas concretas para que la delegación pueda responder.

Gracias.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Voy a tratar de no imitarlo a usted, señor presidente, cuando participa en las comisiones. Entonces, voy a empezar por la pregunta concreta. No me quedó claro a quién beneficia esta modificación.

Generalmente, cuando los legisladores intervenimos para modificar o crear una ley estamos pensando en un beneficio colectivo o en algo particular que se quiere promover. La verdad es que no entiendo cuál es la razón de esta modificación. No sé si es un beneficio únicamente para quienes adquirieron esa tierra o hay un beneficio colectivo que yo no percibo.

A principio de los años dos mil se escuchaba que capaz que era mejor cerrar el Instituto Nacional de Colonización. Luego, eso cambió, y creo que hoy nadie se lo cuestiona; parece que termina siendo una buena herramienta de localización de la gente en el campo. Además, en el período pasado -con la presencia del señor presidente de esta Comisión, que trabajó activamente, en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca-, votamos una ampliación, dando mayores facilidades para que el Instituto Nacional de Colonización adquiriera parcelas lindantes con las colonias establecidas. Por lo tanto, si estas tierras se desafectan y dejan de ser colonias, lo que estamos haciendo es retacear las posibilidades del Instituto Nacional de Colonización de agrandar la colonia, donde se supone ya se ha invertido y no por parte de algún gobierno en particular, sino de la sociedad uruguaya. Estamos hablando del Instituto Nacional de Colonización, que tiene una infraestructura que permite que la gente se radique en el campo. Todos sabemos que el peor castigo es que te den un campo pelado, sin luz, sin caminos, sin nada. Generalmente, la colonia ya tiene todo eso, sobre todo esta, que es antigua. Entonces, lo que estamos haciendo es retacear las posibilidades de colonización. Pero esta es mi opinión; no importa. Lo que quiero saber, concretamente, es si esto beneficia únicamente a los propietarios que hoy están en esta colonia o hay algún beneficio colectivo que nosotros no percibimos.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente, porque me aludió cuando se refirió a mi votación en la Comisión, le respondo que con respecto a este tema, como usted recordará, había un proyecto idéntico del diputado Novales. El fundamento de esto es el cumplimiento de la Constitución; nada más. Hay innumerables sentencias de inconstitucionalidad contra la situación anterior, que no fue creada por la ley de colonización, sino por una ley de uno de los gobiernos anteriores, no recuerdo si de 2010 o 2015.

Nada más que eso.

(Interrupción del señor diputado Fratti)

——Solo le respondí. Como usted me aludió, me obligó a explicar la razón…

(Interrupción del señor diputado Fratti)

——De todas maneras, para que no quede…

(Interrupción del señor diputado Fratti)

——Usted me alude…

(Interrupción del señor diputado Fratti)

——Precisamente, no es quien puede dar el ejemplo de no discutir con los legisladores.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Sin duda, se está haciendo referencia a las parcelas, porque es el bien que quedaría excluido del régimen de la Ley Nº 11.029.

Esto beneficia a quien hoy es propietario de esas parcelas, respetando la Constitución de la República.

Lo que hoy sucede es lo siguiente. Algunas personas -estos casos son casi inexistentes-, ante la sospecha de que su parcela esté o no incluida en el régimen de colonización, tienen la precaución de ir al Instituto y solicitar un certificado. Ese certificado indica si la parcela está o no en régimen de colonización. La gran mayoría de las personas se enteran de que están bajo el régimen de la ley de colonización cuando van a vender o cuando necesitan hipotecar su parcela. En esos casos, el escribano hace la gestión ante el Instituto y solicita el certificado para saber si esa parcela está incluida o no en el régimen de colonización. Si resulta que sí está incluida, para poder enajenar, hipotecar, arrendar, pasar esa parcela a sus hijos, etcétera, etcétera, debe tener la autorización del Directorio del Instituto Nacional de Colonización. Entonces, así es cómo las personas se enteran si están o no incluidas. Si están incluidas y van con la intención de enajenar, necesitan la autorización del Directorio, que se las puede dar o no. Las administraciones anteriores no estaban dando autorización para enajenar por una decisión política de cómo llevar adelante el Instituto.

Como decía el señor diputado Alfredo Fratti, hace algunos años se votaron otros mecanismos que ampliaron las posibilidades del Instituto para adquirir campos, no solamente aquellos que hoy están afectados a la ley, es decir, que son propiedad de alguien, sino también aquellos que son producto de un negocio entre particulares a través del artículo 35 de la ley, inclusive, de compra directa. En este caso nos estamos refiriendo a parcelas afectadas a la ley sobre colonización. ¿Qué implica eso? Que quien fija el precio de esa parcela es el Instituto. Entonces, independientemente de quién esté al frente de la administración del Instituto, el precio de la parcela depende de la decisión del Instituto; primero en relación a comprarla o no y después fijando el precio. Lo que se da en la realidad es que otras empresas, otros productores, otros ciudadanos que quieren invertir en parcelas no lo hacen, porque -reitero- estamos hablando de aquellas afectadas a la ley. El que pasa a ser propietario de esa parcela debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Nº 11.029.

Ahora lo estoy diciendo en un lenguaje no muy jurídico, pero eso es constante en las sentencias de inconstitucionalidad, porque va contra los principios de igualdad, de seguridad jurídica y demás. Entonces, lo que

pretendemos aquí es plasmar la modificación de excluir -en base a argumentos técnicos- de ese régimen de colonización las parcelas adquiridas antes de 1948.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Antes que nada, quiero saludar y agradecer a las autoridades por estar aquí presentes.

Quiero señalar que me genera cierta inquietud esta variación que hemos constatado del universo de casos que fundamenta la necesidad de plasmar esta situación en una ley. Como mencionaba la doctora María Fernanda Maldonado, desde 2014 hubo entre quince y dieciocho casos de declaratoria de inconstitucionalidad sobre un universo de algo menos de setecientas situaciones. Quisiera saber si los eventuales riesgos sobre los que se están explayando aquí -que ya fueron planteados en la Comisión del Senado- son de una magnitud signficativa como para generar esta modificación legal; es decir, si habilitan a decir: hay una inconstitucionalidad y tenemos que hacer esa modificación. Además, hay que tener en cuenta que dos o tres reclamos de inconstitucionalidad -una cifra menor, lo sé- tuvieron fallos a favor del Instituto. A mi modo de ver, esto genera un antecedente importante, inclusive, con respecto al proyecto de ley de urgente consideración.

Me parece importante contar con la valoración objetiva que han hecho de los riesgos que implica esta modificación con respecto a la evolución y el equilibrio de las colonias, así como también el esfuerzo realizado de cara al fortalecimiento del Instituto, en ese entramado que han hecho no solamente respecto de la producción familiar, sino también en lo que hace al territorio, con inversiones de otros organismos, referidas a mantenimiento de la caminería y a servicios que se brindan. Obviamente, no son las parcelas que reclaman, sino personas, y por la variación de los números, todavía se tiene dudas sobre su identificación, y hay un trabajo que se está haciendo a ese respecto.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Agradezco a las autoridades del MGAP por las respuestas.

Quiero ampliar mi pregunta, porque la respuesta no me quedó del todo clara. Aquí estamos hablando de 634 personas tenedoras de esta equis cantidad de hectáreas. Concretamente, quisiera saber cuántas de esas personas compraron la tierra después de 1948. Como muy bien se relataba, cuando un colono propietario va a enajenar su bien, consulta al Instituto Nacional de Colonización si lo puede hacer, si está afectado a la ley. Quiere decir que en el caso de las personas que compraron la tierra después 1948, hubo una expresión del Instituto en el sentido de que estaba afectada a la ley de colonización. Un caso es el de aquel que adquirió la tierra antes de 1948. La compró con un préstamo del Banco Hipotecario del Uruguay y después la enajenó. El procedimiento es consultar al Instituto si esa tierra está afectada. Quiere decir que el que compró la tierra después de 1948 -esa parcela que proviene de aquellas tierras compradas por el BHU- sabía que estaba afectada a la ley de colonización. ¿Las autoridades del Ministerio tienen ese universo? Nos decías que el 50% de esas 634 personas serían productores de 0 a 50 hectáreas, aproximadamente. Sería muy importante contar con ese dato, porque estamos hablando de personas que adquirieron una tierra sabiendo que estaba afectada a la ley, independientemente de que el primer propietario la

haya comprado antes de que existiera la ley. No me quedó claro si el Ministerio tiene esa respuesta .

Por otra parte, quisiera saber si, una vez aprobado este artículo -en el caso de que así suceda-, cualquier sociedad anónima o productor grande del país podría estar en condiciones de adquirir esa tierra. El impacto sería que cualquier persona, independientemente de su tamaño en términos de tenencia de tierra o, inclusive, de carácter, podría comprar esta tierra. Si es como yo razono -por eso hago la pregunta-, después de aprobado este artículo podríamos tener predios adentro de las colonias que podrían ser adquiridos por

personas que son propietarias de mucha más tierra en el Uruguay. ¿Ese sería el impacto en el caso de que un propietario de estos decida vender, inclusive, a una sociedad anónima?

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Soy licenciado en historia, y quizás por ahí viene mi pregunta. No conozco esta temática, he estado leyendo, y mi pregunta tal vez pueda sonar ridícula. Me gustaría que el señor ministro me respondiera qué es un colono y qué características debe tener.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Voy a hacer algunas puntualizaciones.

Hablando de historia, hasta 2007 se consideró que esas parcelas no estaban dentro del régimen de colonización; por lo tanto, el trámite a que hice referencia, y que después aludió el señor diputado Alejandro Sánchez, antes no existía. Cuando hablé del trámite, omití decir que fue a partir de 2017.

En cuanto a las sentencias con respecto a los reclamos de inconstitucionalidad, me parece que el hecho de ir contra la Constitución o no se debe medir en números, porque es un tema de derechos. Más allá de eso, los fundamentos que hoy esgrimimos fueron tenidos en cuenta por este Cuerpo en 2011, cuando se modificó la primera ley en base, precisamente, a la inconstitucionalidad, después de un minucioso trabajo que se hizo por varias instituciones, como la Asociación de Escribanos del Uruguay, el Colegio de Abogados del Uruguay, entidades gremiales, inclusive, el propio Instituto Nacional de Colonización.

| El diputado Sánchez también hacía mención a que las sociedades anónimas o los grandes propietarios pueden adquirir estas parcelas después de salir del régimen de colonización. Yo le digo que hoy también lo pueden hacer, porque existe un instituto de desafectación de estas parcelas del Instituto Nacional de Colonización.

La limitación para los pequeños productores es que paguen determinada cantidad de dinero al Instituto para que este proceda a desafectarlas. Esa es la limitación, pero hoy se puede solicitar la desafectación y esa parcela puede ser producto de un negocio entre una sociedad anónima y un particular

SEÑOR POSADA (Iván).- Acá se está modificando el inciso primero del artículo 5º y se está declarando que, directamente, no están afectadas en el régimen instituido por la ley de colonización, lo cual obedece a esa situación de desigualdad que se ha ido generando.

Mi consulta es si el resto del artículo no deja de tener sentido, ya que el inciso segundo dice: "Los propietarios de predios comprendidos en la disposición que antecede estarán obligados a ofrecerlos en primer término al Instituto Nacional de Colonización…".

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Tenía entendido que hasta octubre del año pasado todavía quedaban aproximadamente 100.000 hectáreas sin adjudicar. Quería corroborar ese dato y saber si tienen información sobre cuántas hectáreas quedan todavía sin adjudicar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La delegación no tiene que responder esto, porque es un tema que no integra los asuntos relativos a la convocatoria.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- En base a información, que tampoco es exacta, debo decir que nuestra estimación es que son menos de 50.000 hectáreas las que no han sido distribuidas.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- En referencia a la obligación de ofrecerlas al Instituto, digo que no solo comprendería estas parcelas, sino que está establecida para aquellos propietarios mayores a 500 hectáreas, en algunos departamentos, y a 200 hectáreas, en otros. Es un simple ofrecimiento que se hace al Instituto Nacional de Colonización, que tiene la potestad de comprar o no en un determinado plazo

Ya que estamos hablando de la Constitución, desde nuestro punto de vista, no se ha violentado ningún derecho consagrado en la Carta.

SEÑOR POSADA (Iván).- El inciso primero hace exclusiva referencia a las colonias que hayan sido enajenadas o prometidas en venta por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Esas directamente quedan afuera de la obligación del ofrecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el espíritu de fondo es que, al estar integrada, aunque no esté dentro del marco de las 500 hectáreas o de las 200 hectáreas para algunos departamentos, el hecho de que hayan pertenecido en el pasado al Instituto Nacional de Colonización, en caso de enajenación, aunque están liberadas de las obligaciones del colono, ofrece una opción prioritaria al Instituto. De todas maneras, se mantiene vigente, porque se entiende que no afecta los derechos. ¿Ese es el espíritu?

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Es así.

En términos muy genéricos, al principio yo hacía mención a que, al amparo de la Ley Nº 11.029, se establecen algunas obligaciones con las cuales el colono debe cumplir y, en el caso de no hacerlo, habrá una cláusula de rescisión del contrato con el Instituto Nacional de Colonización.

En el artículo siguiente se establecen las potestades para el Directorio que, ante determinadas circunstancias allí establecidas expresamente, puede eximir al colono de vivir en el predio o supervisar directamente el trabajo que allí se desempeña.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Quiero hacer una consulta.

En realidad, el Instituto ya autoriza excepciones. Mi planteo es que hay situaciones -son un número importante- de colonos que han tenido

excepciones hasta por fundadas razones de salud. En esos casos, en tres o cuatro meses el Directorio ha autorizado esa excepción. Si ya están contempladas, ¿cuál es la valoración de por qué no han funcionado? ¿Es por una cuestión de tiempo? Porque, de hecho, hay antecedentes de un régimen de excepciones por parte del Instituto. ¿Cuál es la necesidad de incorporarlo en la ley?

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo Manuel).- Disculpen, pero quiero hacer una consulta a la doctora Maldonado. ¿La Ley Nº 18.756 -no traje el material-, es la que se declaró inconstitucional?

SEÑOR MALDONADO (María Fernanda).- No se declaró inconstitucional toda la ley, sino algunos incisos de uno de sus artículos.

(Diálogos)

——De las dos. De la Ley Nº 18.187 y, a posteriori, de la Ley Nº 18.756.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo Manuel).- Creo que, precisamente, la declaración de inconstitucionalidad se basa en la inamovilidad de estas tierras que hoy libera la ley. ¿Es así, verdad?

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Si mal no recuerdo, la inconstitucionalidad está basada en la violación a los principios de igualdad, es decir, ante situaciones iguales, el tema de las limitaciones que se establecen…

Disculpe que estoy dialogando y no le solicité el uso de la palabra, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Iba a solicitar que evitemos el dialogado, porque si no estamos interrumpiendo el régimen de preguntas y hay más legisladores anotados. En todo caso, solicito al señor diputado Lust Hitta que redondee una pregunta, a los efectos de que la doctora Maldonado le pueda responder.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo Manuel).- ¿Lo que el artículo 353 -que da una nueva redacción a este artículo 5º- está haciendo es constitucionalizar una situación que la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional? Esa es la pregunta.

SEÑORA MATO CORREA (Verónica Leticia).- Debo puntualizar que la pregunta que hizo el señor diputado Daniel Gerhard no fue respondida y que mi pregunta está vinculada a eso.

Quiero saber qué es un colono, que es lo que preguntaba el señor diputado Gerhard -fue muy clara la pregunta- y si no consideran que este artículo atenta contra el verdadero perfil que debe tener un colono.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- El ministro hará uso de la palabra sobre esos temas.

La señora diputada Lucía Etcheverry hacía referencia a que, de hecho, hoy el Directorio autoriza excepciones. Lo que pretendemos es, precisamente, plasmarlo en la ley y que lo pueda hacer al amparo de lo establecido en la Ley Nº 11.029, porque hoy la ley establece a texto expreso la obligación; no queda clara la excepción. |Inclusive, muchas veces, en las políticas de colonización se trata de fomentar que los campos colectivos se desarrollen, y se presenta la discusión de si en ese grupo tendría que haber uno de los integrantes que sí o

sí deba vivir en el predio, haciendo una interpretación literal de lo que dice el artículo 61.

Entonces, lo que se pretende con esto es que la excepción se pueda dar. Acá esto se limita más aún porque se establece a texto expreso cuál es el marco dentro del cual se tendría que manejar el directorio para poder dar la excepción. Por lo menos, así lo interpreto yo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda pendiente la respuesta respecto al perfil del colono y a si, de acuerdo con la definición, la radicación se vería violentada por la norma y demás.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Yo creo que la definición de qué es un colono no puede estar limitada al pensamiento de una persona. La ley es bastante amplia. Yo tengo mi interpretación y, a lo largo de la historia, ha habido varias interpretaciones de lo que es un colono. Voy a compartir mi opinión, pero aclaro que hablo a título personal y que no tiene nada que ver el espíritu de esta norma.

Entiendo que la ley de colonización trata de solucionar un grave problema que tiene la gente de campo: la dificultad de acceder a la tierra. La sociedad en su conjunto brinda recursos para solucionar el problema a quienes no han tenido la suerte en la vida de poder acceder al capital para hacerse de un pedazo de tierra. Esas personas tienen la responsabilidad de cuidar ese bien, que es común y escaso. Por su parte, el Instituto debe velar por la preservación de ese bien. A su vez, el colono debe cumplir con algunos aspectos relacionados al interés general de poblar la campaña y de generar fuentes de trabajo para él y su familia, y no debe utilizar los fondos de todos para intereses personales. Esta es mi opinión.

Como dije, esto ha tenido interpretaciones diversas a lo largo de la historia. En los últimos tiempos, se le ha dado una interpretación más hacia el asalariado rural o al hijo de asalariado rural. En el pasado, se daba a gente más preparada, con determinadas edades. Todas las interpretaciones son válidas. Por eso, me remito al objetivo que tiene la ley; puedo estar equivocado, pero en términos generales ese es su espíritu. Las interpretaciones respecto a qué es un colono han variado y yo las respeto a todas.

Hoy el problema sigue vigente: todavía hay uruguayos que no pueden acceder a la tierra. Si no existiera el Instituto Nacional de Colonización sería dificilísimo poder promover este tipo de medidas. En el universo de los productores lecheros el 50% son personas que no tienen la propiedad de la tierra; son arrendatarios. En el universo de los ganaderos hablamos del 30%. O sea: es mucha la gente que aún hoy no puede acceder a la tierra. Yo me defino como uno de ellos: he sido arrendatario durante treinta siete años. A pesar de eso, obviamente, no he encajado dentro de las definiciones de "colono".

Me parece muy bueno que Uruguay siga pensando, por lo menos, en cómo asegurar la permanencia en la tierra a aquellos que no tienen la suerte de poder acceder al capital para comprarla, siempre y cuando cumplan con las obligaciones con respecto a la sociedad, que le ha dado capital y facilidades para poder trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Diría que esto está fuera del capítulo, porque no corresponde al texto legal. Obviamente, aquí hay cuestiones que responden a

concepciones filosóficas e ideológicas; cada uno tiene su punto de vista al respecto porque no hay una definición de manual.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo Manuel).- Quiero tener clara una situación, por eso le hice la pregunta a la doctora Maldonado.

Tengo aquí la sentencia de la Suprema Corte de Justicia que declara inconstitucional el inciso primero del artículo 5º de la Ley N° 18.756. Ahora, nos llega una nueva redacción para ese inciso de ese artículo. Entonces, lo que yo pregunto para adecuar, digamos, el derecho a la Constitución, es si a través de esta redacción lo que se hace es volver constitucional el tema, en virtud de que según la Suprema Corte de Justicia el inciso primero del artículo 5º era inconstitucional.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Yo hice una sola pregunta y no sé si no capté la respuesta o no se contestó.

Concretamente, pregunté, más allá de los titulares de estas tierras -podemos coincidir en que tienen beneficios desde el punto de vista personal, porque antes tenían que pasar por Colonización y, ahora, no; eso puede facilitar, modificar el valor de la tierra-, cuál es el beneficio de esta modificación para la sociedad, no términos jurídicos, de los que no me voy a ocupar porque hay otros que son especialistas en eso. Lo que quiero decir es: en términos de sentido común, ¿cuál es el beneficio para la sociedad de esta modificación? Reitero que esa fue la única pregunta que hice.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Con respecto a la pregunta del señor diputado Lust, sin ir a lo técnico, la respuesta es sí. Me cuesta responder sin incurrir en terminología técnica. Por eso, simplemente, digo que lo que se pretende es salvar la inconstitucionalidad que se desprende de la sentencia a la que usted hacía referencia.

En cuanto a la pregunta del señor diputado Fratti, consideré que la había respondido al suscribir las palabras del presidente. Es decir, ¿cuál es el beneficio público de esta modificación? Que se respete lo que la Constitución consagra en lo que tiene que ver con el goce del derecho de propiedad y que se proteja la seguridad jurídica, uno de los aspectos que hoy caracterizan y diferencian a nuestro país a nivel internacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Capítulo II. "Fortalecimiento del Instituto Nacional de Carnes".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Para hacer referencia a este Capítulo cedo el uso de la palabra al presidente del INAC.

SEÑOR MATTOS (Fernando).- Saludo a los legisladores integrantes de la Comisión.

El Capítulo II, "Fortalecimiento del Instituto Nacional de Carnes", contiene varias propuestas de modificación al articulado de la Ley N° 15.605, que rige legalmente el funcionamiento del Instituto.

Por un lado, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo pretende incorporar aspectos relacionados con el asesoramiento, la promoción, el análisis, la coordinación y la colaboración en promoción, incorporando no solo el proceso posterior a la industria de la carne, sino también los aspectos

vinculados a la producción. De hecho, en la historia del Instituto, sin perjuicio de lo que establecía la ley, muchas acciones se desempeñaban en este sentido en el área productiva, porque es bastante complejo disociar la cadena a partir de la faena de los animales sin considerar aspectos vinculados a la etapa previa, que es la producción.

Obviamente, aquí no se incursiona en aspectos de superposición de funciones con otros institutos, como en el caso de la investigación. Sí se entiende necesario tener una mirada global, general, sobre la cadena, ya que el Instituto Nacional de Carnes es asesor del Poder Ejecutivo en política de carnes.

El proyecto de ley de urgente consideración introduce otras propuestas de modificación de artículos de la Ley N° 15.605, que abarcan aspectos relativos a la etapa previa a la industrialización, que es la producción. || Por otro lado, e incursionando en el articulado, en el numeral 6) del Literal A) del artículo 356 se propone: "La habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor en todo el territorio nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral, la habilitación y control de carnicerías y locales de venta al consumidor del interior del país, deberá coordinarse con los Gobiernos Departamentales sobre la base de un protocolo de especificaciones técnicas a ser elaborado […]".

Como muchos de ustedes conocen, en la legislación vigente la Ley N° 15.605, del año 1984, consideraba este aspecto de la habilitación de las carnicerías, pero esta potestad fue restringida por la Ley N° 15.838, del 14 de noviembre de 1986, que dispuso que las potestades de habilitación por parte del INAC quedarían restringidas solo al departamento de Montevideo, quedando en los demás departamentos la habilitación bajo la potestad exclusiva de los gobiernos departamentales.

La coordinación de un organismo de carácter nacional como el INAC con las intendencias, de alguna manera, va al encuentro de algunas disposiciones establecidas en la aprobada ley de inocuidad en la legislatura pasada, que ya le confiere potestades al INAC respecto a una mayor intervención y preservación de los aspectos de salud e inocuidad con relación al área de competencia que son los expendios.

Obviamente, una vez que el articulado establece una mayor participación del Instituto en el área de la producción, otros artículos que vienen a continuación, en los que se describen las líneas de acción del Instituto, también incorporan los aspectos de producción animal para tener concordancia con este artículo sugerido.

Más adelante, en el artículo 358, tenemos la incorporación del domicilio electrónico, que va dirigido a migrar todos los registros de papel y las comunicaciones, vía telegrama colacionado o carta certificada, pero también tiene relación con una línea de agilidad y de modernidad al incorporar los medios electrónicos de comunicación y habilitar el domicilio electrónico como legalmente aceptado.

También hay algunos aspectos vinculados con las mayorías requeridas para que pueda sesionar la Junta. Recordemos que hubo un cambio en la constitución de la Junta Nacional de Carnes. Hoy los integrantes son ocho,

pero cuando se modificó la ley incorporando una delegación adicional de productores y una de representantes de la industria, no se modificó el quórum mínimo. Por lo tanto, se seguía aplicando el quórum mínimo para sesionar, que era de cuatro integrantes, sin embargo, con esta modificación, la mayoría se alcanzaría con ocho. Esa es la explicación de una modificación de carácter más bien funcional.

En el artículo 364 se incorpora el Registro Nacional de Carnicerías, que es un registro único, en el entendido de que desde el año 1986, al tener los gobiernos departamentales la potestad de habilitación de las carnicerías, no hay coincidencia entre los registros vigentes en las intendencias y el registro del INAC. Por lo tanto, nuestra idea, en conjunto con las intendencias, es armar, prolijear el registro, que sea único, a efectos de que no haya discrepancias en cuanto a los números e identificar con claridad los establecimientos que estén habilitados para el expendio de carne. Esto es porque, con la ley actual, que le da potestades al INAC de fiscalizar, intervenir e interactuar en los expendios, muchas veces nos encontramos con establecimientos habilitados que no figuran en nuestros registros, y eso ocurre porque existen dificultades en la comunicación de parte de los gobiernos departamentales al Registro Único del Instituto.

Por supuesto que se va a conferir un plazo a efectos de poner a punto esta coordinación. En ese sentido, se nomina una comisión especial constituida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Congreso de Intendentes, el Instituto Nacional de Carnes, con un plazo de ciento ochenta días -prorrogables por alguna de las partes, si así lo solicitaren- respecto de lo que es el nuevo funcionamiento del esquema de habilitaciones.

Esos son los comentarios que tenía sobre el Capítulo II, Fortalecimiento del Instituto Nacional de Carnes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- No sé si complementar o reafirmar lo que el ingeniero Mattos acaba de mencionar, pero lo que se pretende con las modificaciones en el INAC son básicamente tres aspectos.

En primer lugar, que en el INAC -donde están los productores y la industria- se tenga un espacio de análisis de toda la cadena. Muchas veces el problema que tenemos en llegar con un churrasco a Europa o a China está directamente vinculado con lo que hace un pequeño criador en Tupambaé. Entonces, entendemos que en el INAC, que es un ámbito en el que están todos los actores relevantes -el gobierno, la industria y los productores- se debe generar ese espacio de discusión de la problemática de toda la cadena.

Lo segundo es evitar el doble estándar o ese ruido que se genera entre la habilitación de carnicerías en Montevideo por parte del INAC y en el interior por parte de las intendencias porque, como todo proceso en el que intervienen muchos actores, la coordinación genera sus costos. Entonces, la idea es darle al INAC un liderazgo en este sentido, obviamente, en coordinación con todos los gobiernos departamentales.

Y la tercera dimensión, que para nosotros es importante, es el proceso de digitalización del INAC. El Instituto Nacional de Carnes tiene muy analizada toda la trazabilidad asociada a la exportación y, desde que llega un animal a un

determinado destino uno puede ir yendo para atrás y llegar al campo de dónde salió ese animal. Pero cuando íbamos al mercado interno, que representa un 30% de la carne del Uruguay, teníamos algunas dificultades, porque había mucho papeleo. Si bien es una mejora para el mercado interno -es indudable que es muy importante-, es un sello hacia el mercado externo.

Recuerdo que en el Senado dije que la carne para el Uruguay es cultura nacional, y creo que tener mapeada hacia dónde va la carne del Uruguay y poder mostrarlo al mundo nos da una integridad -tal como dice la gente del INAC- que pocos países del mundo pueden ofrecer.

Quería reafirmar el espíritu que había detrás de todas estas modificaciones que planteamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pasamos al siguiente Capítulo, que tiene que ver con las modificaciones al Código Rural, que es muy sencillo. A veces hay alguna confusión entre ternero y cordero, pero nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Es muy sencillo; se refiere a una de las muchas modificaciones que entendemos que va a necesitar el Código Rural. Esta se refiere sencillamente a la posibilidad de que los tamberos puedan vender terneros mamones y recién nacidos.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- (No se oye.- Micrófono apagado) ….la posibilidad, solo que por un método un poco antiguo, porque hay que llamar al comisario y hacer una muesca.

Pero ahora hay una nueva metodología que no tiene costo inmediato -aunque a la larga lo tiene para el productor-, y me parece que esto va en contra de lo que se quiere adelantar. Digo esto porque si voy a un tambo con una camioneta a comprar unos terneros y después me para la policía, no podrá pedir el origen, porque estará liberalizado. En realidad, se podrá comprar sin ningún tipo de registro y sin avisar a nadie, lo que llevará a generar un comercio ilícito, algo que va a en contra de lo que se pretende.

Entonces, tampoco entiendo en este caso -al igual que lo que consulté anteriormente y sobre lo que no obtuve respuesta- cuál es el beneficio, qué mejora, salvo que el inconveniente sea hacer una guía y colocar una caravana en el ternero, lo que, a esta altura del campeonato, no podríamos estar discutiendo sobre eso.

Reitero que no entiendo qué beneficio puede traer esta modificación, teniendo en cuenta lo que se está haciendo actualmente en esa área.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Mi pregunta va, más o menos, en ese sentido.

¿Cómo se va a seguir la trazabilidad de esos animales? Porque una cosa es cuando se venden en el mercado negro, que se hace para faenar por algún matarife y después se venden a los restaurantes.

La cuestión es cuando se venden para recriar y seguir la cadena. ¿Cómo van a ingresar esos animales al sistema si la persona que los compra, por ejemplo, no tiene vacas? ¿Cómo va a registrar esos nacimientos?

Por otro lado, ¿cómo se va a generar una guía de tránsito si el nacimiento de esos animales no estará registrado en ningún lado?

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Me sumo a las preguntas realizadas por los diputados Fratti y Larzábal por lo siguiente.

Naturalmente, hay que buscarle una solución al problema de los tamberos, ya que su negocio no es mantener a esos animales. Eso está bien. Pero hay que buscarles soluciones.

Ahora, si la solución que le terminamos encontrando es esta, considero que se pone en riesgo a uno de los elementos centrales del Uruguay, buque insignia del ingreso con carne de alta calidad a Europa -un negocio de más de US$ 2.000.000.000-, que es la trazabilidad.

Mañana perfectamente podría venir la Comunidad Económica Europea a hacer una auditoría a fin de saber si efectivamente Uruguay tiene el 100% de trazabilidad.

Como dije, hay que encontrar una solución al problema de los tamberos, pero con este mecanismo algunos animales no van a tener trazabilidad, lo que constituirá un verdadero problema de Estado que puede poner en riesgo algo muy importante para el país.

Entonces, consulto a las autoridades, ¿por qué no generar las condiciones adecuadas para que los tamberos que tienen este problema puedan obtener las caravanas gratis? De esa manera, se podría resolver la situación de la guía, los animales tendrían trazabilidad, y nosotros nos evitaríamos un problema

(Interrupciones)

——Sé que es gratis, pero hay un problema de accesibilidad.

Lo que quiero decir es que se deberían poner más recursos para solucionar el problema de los tamberos, pero sin abrir una brecha que pueda ocasionar un problema de accesibilidad a los mercados de alta calidad. Como dije, una de las banderas más importantes que tiene Uruguay es la de ser el país con 100% de trazabilidad, y con esta modificación estamos permitiendo que haya animales no trazados, lo que es un profundo error; por eso pienso que habría que buscar otras soluciones.

En ese sentido, estamos dispuestos a pensar y a construir soluciones para el problema que tienen los tamberos que, por supuesto, es algo que se debe resolver. De todos modos, nos parece que la solución adoptada es mala, porque puede generar problemas más graves a la República.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Yo no quería abundar sobre este tema, pero me parece que las medidas que se están tomando van en sentido contrario a solucionar el problema del abigeato, que es una preocupación importante que tiene el sector productivo. Digo esto porque si los animales no tienen identificación, de aquí en más, se podrá circular con cualquier ternero, porque para un policía va a ser difícil determinar si el animal se compró en un tambo, y si tiene algunos días o dos o tres meses; no va a saber la diferencia. Habrá que darle una lupa y decirle qué tamaño deben tener los animales.

En realidad, estamos abriendo una puerta y, como decía el diputado Sánchez, después de que pase la pandemia los mercados van a incrementar los controles, teniendo en cuenta que ya había barreras para arancelarias y

que eran bastante restrictivos en cuanto a la comercialización. Por lo tanto, podríamos tener problemas con cualquier inspección que venga al país y pregunte de dónde provienen esos animales.

Además, vamos a decir las cosas como son: por lo general, esos animales son los que comemos como ternera en el centro de Montevideo, pero, en realidad, son terneros de tambo, casi todos, matados en negro. Eso hay que decirlo claramente, porque de lo contrario no vamos a encontrar la solución ideal.

Pero también van a acopiadores, por lo que vamos a tener una generación de animales que se va a criar sin origen. Es más, en algún momento se dijo -no sé si se concretó- que podrían nutrir algunas colonias lecheras del Instituto Nacional de Colonización, ya que esa colonias tienen dificultad para poblar el campo. Por supuesto, hay que tener en cuenta que cualquiera no puede criar a esos animales, ya que hay que tener la especialización adecuada para que sobrevivan. Entonces, si se destinan a esas colonias, ese problema estaría solucionado, aunque no así al de cómo dar origen a esa mercadería.

Claramente, lo que golpea en el corazón es que este mecanismo le ha dado prestigio al país en cuanto a la calidad comercial del producto insignia de nuestras exportaciones, que es la carne; seguramente, lo será por muchos años, y nos presenta el mundo como un país serio y de alto nivel.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- En este caso, voy a hablar a título personal, pero suscribo, casi en su totalidad, lo que han expresado los señores diputados, sobre todo lo manifestado por el señor diputado Fratti, quien hizo referencia al prestigio que tenemos a nivel internacional debido a la trazabilidad individual, que es algo que tenemos que salvaguardar por encima de todo, máxime cuando se hace con fines sanitarios y no para comprobar la propiedad de los animales.

Aquí estamos hablamos de los requisitos establecidos en el Código Rural, que no dice nada sobre la trazabilidad, ya que es algo que surgió muchísimos años después; además, no se pretende modificar la ley, o lo que se consagra en la trazabilidad individual, porque estamos hablando de animales orejanos, lo que está determinado por la aplicación, o no, de la marca a fuego, o la señal.

Entonces, lo que se pretende es facilitarle la vida, y el negocio, a esos productores lecheros que quieren vender ese animal a muy temprana edad, casi que recién nacidos. Lo que pretendemos es evitarle la burocracia de tener que darle aviso al comisario y de labrar el acta correspondiente, y a través de la trazabilidad individual, buscar la reglamentación más eficiente para que no necesite la marca a fuego.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Aclaro que concuerdo, pero así como está, ni marca, ni caravana ni nada. ¡Es orejano total! No solo es orejano de marca -tiene razón la doctora Maldonado, que es así como se reconocen en el sector agropecuario; es orejano el animal que no tiene marcas-, sino que tampoco tenemos la trazabilidad, que tal vez se podría obviar en ese período. Reitero que así como está esto, por ejemplo, yo podría transitar con animales recién nacidos, orejanos, por todo el país. Esto es lo que dice la norma.

Lo que puede suceder es que quede un vacío entre lo que votamos aquí y lo que se instrumente. Creo que se podría ser más específico y, por lo menos, agregar que se puede exonerar la marca en este tipo de animales, que lo debe marcar quien lo reciba, y que debe contar con la trazabilidad correspondiente.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Allí se indica que se exceptúa de la obligación establecida en el artículo anterior que, precisamente, se refiere a los animales orejanos.

Aquí no se habla de la ley de trazabilidad individual.

SEÑOR MORENO (Juan).- Quisiera saber cuántos animales son

Quienes trabajamos fuertemente para evitar el abigeato en el interior del país muchas veces vemos que, como una solución, los tamberos realizan cruzas de sangres para obtener ciertos resultados y luego decidir si la cría se destina a invernada o a recría.

Quisiera saber si hay registros de cuántos animales son y si hay una solución. Por simple que sea, entiendo la facilidad de lograr la salida de estos productos, pero para todos hay que seguir trabajando en el registro individual de los animales, que ha traído muchas buenas soluciones para el país.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- (No se oye.- Micrófono apagado) …lo que expresó el subsecretario, a raíz de los artículos anteriores y de la importancia de la trazabilidad.

Creí escuchar que en el mundo es uno de los países modelos gracias a la trazabilidad obligatoria, que es del cien por ciento. Creo que ponemos en riesgo esto, como dice la doctora Maldonado, por una cuestión de ahorro de burocracia, de tiempos. ¿No se puede resolver de otra manera que no sea corriendo estos riesgos, hasta por esas situaciones en las que hay cruza, como lo mencionaba el señor diputado Moreno?

Desde el punto de vista de los mecanismos administrativos legales y del avance tecnológico, ¿no hubo otros mecanismos para resolver esto sin poner en riesgo una marca país, sobre la que todos los partidos políticos tenemos consenso?

SEÑOR POSADA (Iván).- Me parece que se está exagerando respecto al contenido de este artículo que, simplemente, busca una solución para algo que estaba en el Código Rural.

Después de la derogación, a renglón seguido, se dice que el Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.

El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la disposición, tiene que cumplir con las leyes vigentes y, consecuentemente, tendrá en cuenta la trazabilidad y demás.

Me parece que la discusión no da para más.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- No sé cómo decirlo. Acá por ningún lado dice que se va a dejar de lado la trazabilidad individual. Está hablando de animales orejanos. Nada tiene que ver la trazabilidad individual con si un animal es orejano o no. Un animal puede tener la trazabilidad y ser orejano. La trazabilidad es un indicio de la propiedad; no es lo que hoy justifica

la propiedad. Acá estamos hablando de animales orejanos, de que quizás se exceptúa la marca a fuego o la señal, pero no la trazabilidad individual. Son cosas diferentes.

Lo que sí es un hecho es que hoy todos mezclamos la trazabilidad con la propiedad y demás y comúnmente se dice que se transfirió la propiedad cuando, en realidad, jurídicamente o técnicamente, no se hizo. Lo que sí mañana se podrá evaluar de modificar la ley de trazabilidad, y que sí implique una justificación de la propiedad. Pero no es hoy lo que está vigente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- El señor diputado Posada me ganó de mano. Está previsto en ese artículo que el Poder Ejecutivo lo reglamente, de la mejor manera, porque es parte de la realidad; eso está hoy vigente y lo pretendemos corregir.

También es claro diferenciar la trazabilidad de la propiedad.

Además, está previsto que el Poder Ejecutivo defienda todas las cosas que los señores diputados dijeron. Es un logro que ha conseguido el país en los últimos tiempos.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Tengo claro lo que es un animal orejano.

Lo que había es que cuando querés vender un animal, tenés que avisarle al comisario y le hace una señal. Eso es porque no teníamos otra posibilidad. Está claro que no vamos a pedir que marquen a un animal que tiene un par de días de vida. Está claro ahora y lo estaba hace treinta años cuando hicieron la ley.

Obviamente, el Poder Ejecutivo lo va a reglamentar. Ahora, creo que si nosotros tenemos que legislar, tendríamos que dar alguna certeza más: por ejemplo, se va a permitir orejano, pero no que no tengan identificación. ¿Por qué va a reglamentar el Poder Ejecutivo lo que el legislador puede resolver? Así nos quedamos todos tranquilos.

No veo el inconveniente de que no entren en el mismo régimen. No se puede circular por la carretera con un bicho que, además de orejano, no tiene ningún tipo de identificación. No veo cuál es el problema. Es una caravana y un chip.

Si yo le compro al señor presidente cinco terneros y la policía me para, le digo: "Vengo de lo de Umpiérrez que me vendió cinco terneros". De noche voy, capaz que cargo cinco terneros más, y ¿por qué me van a parar si está autorizado a circular por todo el país con animales orejanos de marca y orejanos de cualquier reglamentación nacional que exista hasta el momento?

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- El otro día aprendí con Garcé que si queda registrado en la versión taquigráfica, quiere decir eso. Pero, al mismo tiempo, aprendí otra cosa: ¿por qué no podemos ponerlo? Esa es la pregunta.

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- Ya está consagrado en la ley de trazabilidad individual. Ahí se establece, a texto expreso, que ningún animal puede circular sin la trazabilidad individual, y que se deben trazar antes de los seis meses o antes del primer movimiento. En este caso, ya tendría el primer movimiento.

Los que transportan animales -ya sean propietarios o transportistas- tienen la obligación de circular con la Guía de Propiedad y Tránsito, y los animales deben estar marcados. De lo contario, la Policía no debería permitir la circulación. Acá simplemente estamos hablando del tema de la marca. No se exime de la trazabilidad y tampoco de circular con la Guía de Propiedad y Tránsito y la Guía Electrónica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se entra al Capítulo IV: "Creación del Instituto Nacional de la Granja".

SEÑOR CHIESA (Nicolás).- En este Capítulo se crea el Instituto Nacional de la Granja como persona de derecho público no estatal. Se acordó en el Senado enviar al Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento ochenta días, un proyecto de ley que dará formalidad al instituto.

El objetivo es tener más facultades para seguir apoyando la producción granjera, manteniendo, como siempre, la potestad del Poder Ejecutivo de fijar las políticas, a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El Instituto Nacional de la Granja aplicará dichas políticas, con más facilidad que la Dirección General de la Granja, por pertenecer al derecho público.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.- Simplemente, quiero destacar que la creación del Instituto Nacional de la Granja es una necesidad muy sentida a nivel de los productores granjeros del país y que nosotros visualizamos en este sector un potencial enorme, tanto para el desarrollo de la familia como para el de una vasta zona -que abarca desde la producción avícola, la hortifruticultura hasta la citricultura en el norte-, con enormes dificultades y que ha sido postergada en los últimos tiempos. Es un desafío muy importante para este Gobierno consolidar su desarrollo. Para ello, este instrumento es fundamental, a fin de que sea el ámbito en el cual todos los integrantes y representantes de la cadena puedan generar políticas públicas. Quisiera que se le dé a este tema la importancia que creemos que tiene.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se entra en el Capítulo V: "Creación del Instituto Nacional de Bienestar Animal".

SEÑORA MALDONADO (María Fernanda).- En este capítulo se crea el Instituto Nacional de Bienestar Animal sobre la base de lo que hoy se conoce como la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, que está en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que anteriormente era la Comisión de Bienestar Animal y estaba en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.

Además, se refuerzan algunas competencias que esta Comisión hoy tiene, y se crea como Unidad Ejecutora del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. También se fomenta, a través de la modificación y el agregado de algunos artículos, el tema de la creación de un Sistema Nacional de Refugios y Albergues y un Sistema Nacional de Castraciones.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Quiero recordar que en cuanto al tema del Instituto Nacional de Colonización se solicitó información de la identificación de parcelas y de personas jurídicas o físicas asociadas a ellas.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- A fin de que conste en la versión taquigráfica, quiero decir que la bancada del Partido Nacional no ha hecho preguntas a la delegación, porque coincide con lo que figura en el proyecto de ley, tanto en el enviado por el Poder Ejecutivo como en los cambios y las mejoras que se hicieron en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos la visita.

(Se retiran de sala las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca)

La Comisión pasa a intermedio.

Es la hora 13 y 8.

—Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 10)

(Ingresa a sala una delegación de la Secretaría de la Presidencia de la República y de la Oficina Nacional del Servicio Civil)

——La Comisión tiene el agrado de recibir al prosecretario de la Presidencia de la República, doctor Rodrigo Ferrés; al director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, doctor Conrado Ramos, y al señor subdirector, doctor Ariel Sánchez.

Vamos a considerar la Sección V, "Eficiencia del Estado".

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Es un gusto poder estar en esta Comisión junto a todos ustedes para hablar de esta Sección V, "Eficiencia del Estado".

Brevemente, voy a hacer una descripción muy general, para luego entrar en el detalle de cada capítulo.

El Capítulo I, refiere a la creación del Ministerio de Ambiente, y el objetivo fundamental de este articulado es jerarquizar institucionalmente la implementación y ejecución de las políticas ambientales. La creación de este ministerio, como iniciativa del Poder Ejecutivo, tuvo su origen, primero, en el programa de gobierno del actual presidente de la República y, luego, en el "Compromiso por el país", donde se establecieron los lineamientos generales de la coalición de gobierno.

También se prevé la creación de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas, en la órbita de la Presidencia de la República, como órgano de asesoramiento que se busca estructurar sobre la base de la ya existente Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas, creada por la ley de presupuesto del año 2005, básicamente con competencias de asesoramiento al Poder Ejecutivo o de aquellas entidades que así lo entiendan pertinente y lo soliciten, para la evaluación o seguimiento de una determinada política pública.

El Capítulo III refiere a contratación administrativa, y a través de él se busca -fundamentalmente- modificar aspectos relativos a las contrataciones directas, con una lógica de mayor control, de que todas ellas se rijan por procedimientos competitivos, y que las contrataciones directas sean solamente aquellas que por determinadas razones de excepción se justifiquen.

A la vez, se regulan aspectos vinculados a determinados procedimientos de compras y a la previsión de catálogos únicos de adquisición de bienes y servicios para todo el Estado. En definitiva, se pretende ajustar la normativa para que exista mayor eficiencia en las compras y ventas que realiza el Estado en general.

Todo esto va acompañado por el Capítulo IV, que crea una única agencia de compras estatales, llamada Agencia Reguladora de Compras Estatales, que básicamente es la fusión de lo que hoy es la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), que funciona en la órbita de la Presidencia, y la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), que funciona en el Ministerio de Economía y Finanzas. Entendemos que este articulado racionaliza los recursos y suma experiencias en materia de compras públicas, lo que se compatibiliza bien en una única agencia que pueda encargarse de toda la regulación de esta temática.

Por último, se incluyen determinadas normas vinculadas a los funcionarios públicos, en el marco del fortalecimiento del servicio civil de la República -también a los efectos de maximizar la eficiencia de los recursos humanos del Estado-, y dos capítulos muy breves, uno de los cuales tiene que ver con centralizar -de acuerdo con la misma lógica- las cuestiones vinculadas al sector portuario en la Administración Nacional de Puertos, por lo que se propone trasladar a esa administración algunas áreas que tiene el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que refieren a puertos, a fin de que todas sean administradas por ella.

Esta sección finaliza con normas que tienen más que ver con la elaboración de un plan estratégico para la infraestructura, es decir para los contratos de PPP y de concesiones, que tiene por objeto que se realice un estudio y un plan a cinco años de obras públicas y, además, que se estudie la posibilidad de que no existan tantos organismos entendiendo en una misma materia, sino que pueda haber una especie de agencia única de infraestructura, como hay en otros países.

Esto es, en general, lo que se propone en la Sección V.

El Capítulo I se titula "Creación del Ministerio de Ambiente", y llega con algunos cambios realizados en el Senado de la República. El Poder Ejecutivo envió este capítulo denominándolo "Creación del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible", pero en el Senado de la República se ajustó la normativa, y como principal modificación todo lo que tiene que ver con el ordenamiento territorial quedó en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Este ministerio busca dar mayor institucionalidad a la protección del medio ambiente, siendo el Poder Ejecutivo quien fija la política nacional en esta materia, y se le atribuye toda una serie de cometidos que tienen que ver con la protección ambiental en todo sentido.

Dentro de sus cometidos se destaca que la creación de este ministerio se realiza con los recursos materiales, humanos, y con las competencias que hoy tiene la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Dinama), que es el órgano principal dentro del actual ministerio con competencia en la materia, pero también aprovechando las capacidades de la Dirección Nacional de Aguas (Dinagua).

A la vez, a este nuevo ministerio se le atribuyen competencias en la generación, manejo y gestión de los residuos, regulados por la Ley Nº 19.829 y modificativas. Se le indican competencias que tienen que ver con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y se le atribuyen facultades de coordinación con determinadas entidades que tienen cometidos en esta materia, como por ejemplo OSE -en cuanto a recursos hídricos, agua potable, y lo que tienen que ver con el saneamiento en el interior del país- e Inumet, en lo que refiere a las cuestiones vinculadas al clima. |Se le atribuye determinadas potestades de inspección y de sanción para todos aquellos actos que causen daño al medio ambiente. Por ello, en los artículos 291 y 292 se especifican las distintas sanciones que el Ministerio puede aplicar en caso de que exista daño al medio ambiente. Quiere decir que es un Ministerio que además de ejecutar determinadas políticas y de controlar, ejerce una especie de policía ambiental.

Es de destacar que en la órbita de la Presidencia de la República existe la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático. Se trata de una secretaría que tiene muy pocos funcionarios, pero que la materia es similar a la que realiza el Ministerio. Entonces, el articulado propone que se concentre todo en este Ministerio y que los recursos humanos y materiales -así como las potestades que tiene la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático- pasen a la Cartera que se puede llegar a crear por el presente proyecto de ley

Básicamente, estos son los contenidos de este artículo.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Esto ya lo plantearon los señores senadores de nuestra fuerza política en su oportunidad. Sin duda, entendemos y compartimos la importancia de jerarquizar las temáticas ambientales. De todos modos, si bien hubo algunas modificaciones del articulado, entendemos que fundamentalmente se priorizan las competencias de fiscalización y de control, algo importante. También es cierto que las temáticas ambientales -en los tiempos que corren y desde hace varias décadas- vienen avanzando cada vez más en ministerios que también inciden en la forma de producción, de consumo, del uso de los suelos porque es donde tenemos garantizados aspectos vinculados a la biodiversidad y a las condiciones de equilibrio entre el desarrollo sostenible -como se lo denominaba en su momento- y los aspectos ambientales.

No obstante, creemos que este es un paso -podremos entenderlo como insuficiente- hacia adelante. Estamos rengos porque quedan pendientes aspectos de contralor. La idea es avanzar hacia el desarrollo sostenible con equilibrio, planificación y control de los insumos. Inclusive, en la situación actual de la pandemia se ha visto lo que significaron las afectaciones a los ecosistemas y a los espacios de biodiversidad.

En virtud de todo esto, se nos plantean dudas. Cuando se plantea la constitución del ministerio, el ordenamiento territorial queda por fuera y, fundamentalmente, es donde hay un pienso y una rigurosidad en la planificación desde el punto de vista del uso del suelo; eso queda por fuera. Sabemos que hay cuestiones sustantivas como, por ejemplo, las directrices costeras. Hubo muchísima negociación para que ello llegara al Parlamento, pero ahora queda por fuera. En ese marco, si pensamos en los instrumentos de

mayor impacto en la cotidianeidad del Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Lucía, van a estar dentro de las competencias que se establecen para el Ministerio de Medio Ambiente.

Con respecto a estas competencias -durante su comparecencia en el Senado-, el doctor Rodrigo Ferrés mencionaba que la preservación de los recursos naturales y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas también se integraban y que, seguramente, iban a venir en una redacción para ajustar. En ese marco, además, la delegación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -con competencias en este tema- planteaba que se iban a integrar los recursos hidrobiológicos y lo referido a los bosques nativos. Sin embargo, eso no aparece en la redacción. ¿Cuáles fueron los fundamentos para que esto no sucediera? Lo mismo referido al ordenamiento territorial. Imagino que el doctor Rodrigo Ferrés -por lo que ha mencionado- también ha visto un poco de derecho comparado y pudo advertir que los ministerios de ambiente a nivel internacional incluyen aspectos de ordenamiento territorial porque son sustantivos. Entonces, ¿cuáles son las valoraciones para que esto efectivamente no se concrete?

Asimismo, hay cuestiones vinculadas a la estructura que va a tener para efectivamente cumplir con los cometidos limitados que tendrá el Ministerio de Medio Ambiente, sobre todo, cuando por el Decreto Nº 90 se establece su reducción, y la Dirección Nacional de Medio Ambiente tiene la constitución de sus recursos humanos en contratos con antigüedades de cinco, diez y hasta quince años sobre fondos de cooperación. De hecho, hay una nota que hizo llegar el conjunto de funcionarios de la Dinama al Poder Legislativo, a ambas Cámaras, por el que expresa esa preocupación. Sabemos que al día de hoy se anunciaron algunos ceses como consecuencia de la aplicación de ese decreto -seguirán otros- porque el 30 de junio vencen 109 contratos en una Dirección Nacional de Medio Ambiente en la que se invirtió muchísimo y se generaron procesos de mejora de la gestión para que fuera el organismo que nos enorgullezca a todos -algo, inclusive, reconocido por las actuales autoridades- en todo lo que hace a los estudios de impacto ambiental y de contralor.

También tenemos dudas con respecto a otros costos asociados. Cuando se prevé el traslado de los recursos técnicos y humanos -como dice la norma-, hay otros recursos vinculados a aspectos administrativos o jurídicos no considerados en la Dinama. Digo esto porque eso es central en el actual funcionamiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. La Dirección General de Secretaría, por ejemplo, resuelve buena parte de las situaciones y de los expedientes e informes que tramita la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Por otro lado, hay que pensar en los locales. La Dirección Nacional de Medio Ambiente tiene presencia en todo el territorio, coordinando acciones con la Prefectura y con otros organismos. ¿Cómo se va a resolver eso? Se trata de costos incrementales. ¿Van a estar comprometidos? ¿Se va a excepcionar de este decreto a la Dinama?

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Quiero formular un par de preguntas. Una, en el mismo sentido que la señora diputada Lucía Etcheverry.

Pensamos que el Decreto Nº 90, frente a la creación de Medio Ambiente nos parece un poco contradictorio porque es cierto que se disminuyen los

contratos de servicios personales. Se trata de profesionales que amplían las facultades de lo que es la concepción del medio ambiente, que no es solo la fiscalización, sino que tiene otras potestades citadas por la señora diputada Lucía Etcheverry, fundamentales en esa nueva mirada del medio ambiente que tienen todos los países. Al respecto, sabemos que Uruguay avanzó en sus políticas públicas y lo beneficioso que sería para un nuevo Ministerio de Medio Ambiente tener clara esa nueva mirada y esa nueva concepción del medio ambiente. Más aún cuando muchos de estos profesionales tienen contratos en los territorios. Creemos que sería un tema abandonado y muy perjudicial para nuestro país, máxime cuando miramos los costos de esos contratos, mínimos al lado del trabajo que realizan.

Mi otra pregunta refiere al artículo 292, con respecto a las sanciones pecuniarias.

La primera versión de este proyecto establecía una sanción mínima de 50 UR, y se bajó a 10 UR. La pregunta está relacionado con el hecho de que en el artículo 42 del Código General del Proceso hay una iniciativa en caso de afectaciones al ambiente. Entonces, ¿se podría plantear la necesidad de que se incorporen figuras penales por afectación al ambiente?

Hoy tenemos medidas sustitutivas que la Justicia podría aplicar en estos casos y que podrían ser muy adecuadas como sanciones, de manera que no sean solo económicas, sino de otro tipo.

Creo que cumplí con mi tiempo, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señora diputada.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Creo importante señalar que la señora diputada Etcheverry se extendió no para polemizar sino porque tenía muchas preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hace falta que la defienda: yo no la ataqué.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- La defiendo de oficio nomás.

Mi inquietud tiene que ver con las organizaciones sociales y su posibilidad de participar. Esto puede parecer un detalle, dependiendo de la filosofía con que se gobierne, pero para mí sería importante que se explicitara algo sobre esto.

A nivel propositivo, quiero señalar que en el literal G) del artículo 290, que habla de "Fomentar la conciencia ambiental de la ciudadanía, a través de procesos participativos de educación ambiental […]", figura el termino "participativos", se apela a la ciudadanía, pero no queda claro si es en conjunto; parece que fuera más vertical.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- En primer término, comparto lo que dijo la diputada Etcheverry: es así.

Uno de los temas más importantes es el que tiene que ver con el ordenamiento territorial. Fue muy complejo, porque hay dos materias que en buena parte tienen razón. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente necesita de instrumentos de ordenamiento territorial como presupuesto para las urbanizaciones, los asentamientos, pero también los ministerios de medio ambiente, por todo lo que tiene que ver, por ejemplo, con el manejo del ordenamiento territorial en las fajas costeras.

Es decir, originalmente, el Poder Ejecutivo envió el proyecto contemplando en buena parte -o en lo que se pudo- ese tema y, finalmente, en la comisión del Senado se acordó que debería quedar en principio en el Ministerio de Vivienda. Estoy convencido de que, de sancionarse así, eso se tendrá que modificar por parte del Poder Ejecutivo, distribuyendo competencias, como determina el artículo 74 la Constitución, y estableciendo qué cuestiones de ordenamiento territorial tienen que estar en el ministerio que se ocupe del medio Ambiente y cuáles en el que tiene que ver con la vivienda. Si no, hay un contrasentido o le falta una pata a ese ministerio.

Además, hay toda una temática vinculada a otros ministerios que tienen que ver más con la producción, como el de Ganadería, Agricultura y Pesca -es el caso de los bosques nativos-, que también hay que pensar, si no es ahora, en un futuro cercano, que estén dentro de la órbita del Ministerio de Ambiente, que es el más especializado en la materia.

El Poder Ejecutivo, en su momento, también entendió respecto al artículo 292 que 10 UR no era un monto suficiente como piso, que por lo menos debía ser de 50 UR. Y siempre es algo arbitrario: 10 UR, 15 UR, 50 UR, 60 UR. El mensaje del legislador y de la ley debe ser que el medio ambiente es de las cosas que más hay que proteger y que el que contamine va a tener que pagar, y mucho.

Respecto a la necesidad de figuras penales delictivas, más allá de que existen determinados delitos vinculados con los incendios de bosques forestales, creo que está muy bien pensar en una alternativa de ir también por la vía penal en los temas de agresiones al medio ambiente con conciencia y voluntad, o con culpa o impericia manifiesta.

En cuanto a los recursos humanos y la constitución del Ministerio, sé que hay recursos humanos valiosos que no son funcionarios públicos, sino contratados bajo algunos programas de Naciones Unidas. Nosotros somos partidarios de que lo que importa allí es mantener la experiencia y esos recursos humanos, más allá del vínculo. Si esas personas deciden ir a prestar servicios al Ministerio -porque no están presupuestadas-, el Estado tendrá que buscar la solución, a través de la Oficina Nacional del Servicio Civil para llenar esas vacantes.

Yo no había pensado en lo que se expresó sobre la Dirección General de Secretaría del actual Ministerio, con todos los trámites que lleva, porque por más que el nuevo Ministerio cree una dirección general de secretaría, hay toda una experiencia y un manejo en los procedimientos administrativos del actual Ministerio que va a tener que contemplarse y deberá ser parte de una transición. Es un tema que, sin lugar a dudas, tiene que estar sobre la mesa.

Respecto a lo que dijo el diputado Gerhard, la respuesta es que el literal G) del artículo 290 está pensado para que un decreto reglamentario establezca la forma en la cual se puedan crear ámbitos de procesos participativos en materia ambiental, como sucede en otros ámbitos, por ejemplo, con el Mides o la Agesic. A veces, regular todo en una ley puede generar mucha rigidez. Está bueno que todas estas cosas puedan someterse a la reglamentación y de esa forma expresar de mejor manera lo que acá son solamente bases.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Agradezco la respuesta del señor prosecretario.

Entonces, respecto a los montes nativos, hubo una definición para no integrarlos ahora porque, efectivamente, se había comprometido que iban a llegar en una nueva redacción, lo mismo que los recursos hidrobiológicos. ¿Es así? Quisiera cotejarlo.

Además, quisiera hablar con relación al tema de las áreas protegidas, que también -según mencionó el prosecretario- estará en el ámbito del Ministerio de Ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, el tema relativo a áreas protegidas se aborda entre los temas de fondo, y el invitado está por toda la parte de estructura administrativa del Estado. Él por definición no maneja esos temas -eso, en todo caso, va a ser área de articulación cuando comparezca la señora ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- sino que se ocupa del capítulo sobre eficiencia del Estado. Hago esta aclaración porque esa pregunta no corresponde ya que el prosecretario de la Presidencia no está convocado para responder a este tipo de preguntas, sino a aquellas que tienen que ver con el andamiaje administrativo.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Comprendo, y dejo de lado las preguntas referidas a áreas protegidas, que son la mayoría, pero hay una que entiendo que el señor prosecretario puede responder. Si me permite, me gustaría formularla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si usted cree que su pregunta está enmarcada dentro del capítulo, no habría problema.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Fundamentalmente, me interesa formularla porque en el capítulo de áreas protegidas se supedita una política de interés nacional, general, a una definición de carácter departamental.

Quisiera conocer la opinión al respecto del prosecretario de la Presidencia de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Insisto en que este tipo de preguntas corresponde formularlas al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que es el competente en materia de definición de planes de desarrollo, de manejo y de definición de áreas protegidas. Acá estamos hablando de estructura administrativa, organización, funcionamiento, reclutamiento de funcionarios y contratación administrativa.

En mi opinión, la pregunta es ajena a la materia.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Hay aspectos que resulta difícil disociar, y lo dijo el prosecretario con claridad. Cuando se analiza la estructura organizativa de algo, su contenido es sustantivo.

Además, por mi experiencia en la gestión, me consta que la cuestión de los sistemas ha estado en las prosecretarías. Es decir, es muy difícil analizar las disociaciones que están planteadas acá si no somos capaces de mirarlas como un sistema.

Por eso pregunto si se ha evaluado esto, porque no es tan fácil de resolver después con la reglamentación.

SEÑOR VEGA ERRAMUSPE (César Enrique).- Por falta de experiencia, no sé si mi pregunta corresponde a este momento.

(Diálogos.- Hilaridad)

——Quiero preguntar al prosecretario hasta dónde llegan los límites de lo que puede hacer un prosecretario.

Ahí capaz que necesito el asesoramiento del señor diputado Lust.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para eso sería necesario un profesor de Derecho Administrativo.

SEÑOR VEGA ERRAMUSPE (César Enrique).- Sin embargo, puede ser importante que conste en la versión taquigráfica porque como nuevo en el Parlamento, desde mi punto de vista, entiendo que los prosecretarios en los últimos tiempos -UPM mediante- han hecho cosas inadmisibles. Por eso quiero conocer la función del prosecretario desde el punto de vista legal.

SEÑOR PRESIDENTE.- No quiero ser irrespetuoso, pero debería remitir al diputado a la lectura de las normas legales y constitucionales que determinan las competencias del organismo.

SEÑOR VEGA ERRAMUSPE (César Enrique).- Muchas gracias.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Quiero empezar por la afirmación vinculada con los anteriores prosecretarios.

No voy a emitir ningún adjetivo sobre anteriores jerarcas que me merecen el mayor de los respetos, pero me puedo hacer cargo de lo que me compete, en estos cien días de gestión.

Voy a contestar la pregunta del señor diputado Vega Erramuspe en cuanto a qué hace el prosecretario, aunque no tenga que ver con la ley de urgente consideración, cuyo original yo redacté.

En realidad, la Constitución dice que el Consejo de Ministros tendrá un secretario y un prosecretario de la Presidencia de la República. Lo que nosotros hacemos es asistir a los Consejos de Ministros y a todos los acuerdos semanales que tiene el presidente de la República con cada ministro, llevar notas, labrar actas y ayudar a la Presidencia a relacionarse con el Poder Legislativo en determinadas cuestiones. Además, la Prosecretaría de la Presidencia de la República, a lo largo de los años, ha tenido a cargo una serie de unidades o divisiones -también las tiene la Secretaría de la Presidencia-, por ejemplo, el Servicio de Seguridad Presidencial, que se creó a propuesta del señor Jorge Vázquez en el primer gobierno del Frente Amplio, en 2005. Es increíble, pero sí: de mí depende la seguridad del presidente. Hay una norma legal que establece que el Servicio de Seguridad Presidencial depende del prosecretario de la República. En realidad, la seguridad no es mi tema, pero por debajo de mí hay personal policial en la Presidencia que se encarga de gestionar la seguridad de los presidentes, y de los expresidentes, que también tienen asignado servicio de seguridad.

También hay otra serie de oficinas que se relacionan con la prosecretaría, como la Senaclaft, la Junta Nacional de Drogas, la propia Secretaría de Ambiente, Agua y Cambio Climático, la unidad de políticas públicas, el Sinae, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional. Con el

secretario de la Presidencia, doctor Álvaro Delgado, nos dividimos la gestión de estas entidades; por ejemplo, él gestiona el Sinae, y yo otras. Esas son tareas administrativas dentro del Inciso.

Básicamente, yo me encargo de la parte jurídica -de la resoluciones y decretos que envían los trece ministerios que para que firme el presidente- y el secretario tiene una visión más política. Es decir, yo analizo la juridicidad, y el secretario el mérito, la oportunidad, la conveniencia, todos los aspectos para basar el análisis de una norma.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Insisto porque, efectivamente, se dijo que deberían incluirse en el nuevo articulado los montes nativos y alguna cosa más, distinguiendo explotación de preservación, en el caso recursos acuáticos y del área de recursos hidrobiológicos.

Como eso no sucedió, quería saber si existe algún fundamento que lo explique.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Eso se debatió en la Comisión especial del Senado.

Cuando empecé a hablar dije que me parecía que había una serie de cometidos que estaban en el ámbito de otros ministerios, como por ejemplo, los vinculados con la protección de los bosques nativos y cuestiones que hacen a la faja costera, y que en lo personal creía que sería un buen aporte que estuvieran en esta futura ley. Pero no soy legislador y no puede incorporar ningún artículo. Coincido con el señor diputado en cuanto a que todas esas cuestiones hacen a la protección del medioambiente y si estamos creando el Ministerio de Ambiente es de lógica tener una visión integral de todo. Yo creo que si hubiera una propuesta para adicionar un articulado a este Capítulo, más allá de lo que pueda llegar a opinar la ministro de Ambiente, que va a representar al Poder Ejecutivo en esa materia, estaría bien, sería sensato, y políticamente es de absoluto recibo. Reitero: coincido con el señor diputado.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Quiero dejar constancia de que el Partido Nacional no ha realizado preguntas, pero desde la coalición hemos acordado un texto que es sustancialmente mejor al del Poder Ejecutivo, que ha recogido muchos planteos que se hicieron en el seno de la Comisión del Senado, incluso, por la bancada del Frente Amplio y por organizaciones no gubernamentales. Asimismo, hay algunos agregados en lo que tiene que ver con los cometidos del artículo 290, que refiere a la conservación y uso de los recursos naturales, que no estaba originalmente en el Mensaje. Ahí se pueden incluir las temáticas de las que hablaba la señora diputada.

Por tanto, simplemente quiero saludar a la delegación y dejar constancia de que nuestra bancada está totalmente de acuerdo con el proyecto, tal cual fue redactado y votado por unanimidad en el Senado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Voy a hacer una pregunta al prosecretario que tiene que ver con el texto.

En nuestro país hay unanimidad en que el medioambiente, el agua, están muy protegidos, y que el cambio climático tiene su normativa desde hace unos pocos años. También coincidimos con que nunca ese tema estuvo tan

degradado, porque como ya lo he dicho en otra oportunidad, los gobiernos nos recomiendan no tomar agua ni sol.

La pregunta es la siguiente. Tenemos un Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Creamos un Ministerio de Medio Ambiente. Tenemos una Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, que en mi concepto es inconstitucional; un Sistema Nacional de Ambiente y un Gabinete Nacional Ambiental. Si fuéramos al exterior a decir lo que Uruguay tiene veríamos que no hay ningún país con una estructura burocrática tal como para defender el ambiente.

Entonces, con la intención de sumar y no de criticar, ¿no hay una mezcolanza de competencia entre todas esas oficinas? Yo llegué un poco tarde; capaz que ya lo dijo antes. Tal vez, en algún momento -este claramente no lo es-, la Secretaría de Presidencia lo pueda asumir, o quizás nosotros podamos elaborar una ley que ordene qué es lo que puede hacer uno y otro, eliminar oficinas, sin perjudicar a funcionarios -o sea trasladarlos, etcétera; está Conrado que va a decirlo- y unificar criterios.

La pregunta concreta es si no hay una superposición de competencias. Además, seguimos agregando normas con nuevas competencias a nuevas estructuras burocráticas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado: quizás usted llegó tarde, pero a raíz de una intervención de la diputada Etcheverry sobre la materia, el señor prosecretario dijo que en uso del artículo 174 se iba a producir un análisis de redistribución de competencias.

SEÑOR VEGA (César).- Parecería una tontería, pero para mí no lo es tanto. El diputado Lust hizo referencia al Ministerio de Medio Ambiente. Yo ya pregunté en la Cámara por qué se lo había designado como Ministerio de Ambiente; es más, acá dice Ministerio de Ambiente.

(Diálogos)

——Ahí aparece Mafalda.

Yo lo pondría a consideración, más allá de que se le pueda llamar así en algún país, porque se está cometiendo un grave error, porque el agua es parte del medioambiente. Este lugar donde estamos nosotros es un ambiente; el término "ambiente" se presta para el alejamiento del medio ambiente. El niño está en la panza de su mamá en un medio acuático, acuoso, y está también dentro del medioambiente. Cuando decimos ambiente lo ponemos afuera. Ese rol ya lo tienen algunos ministerios, como el de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cuando hablamos de la granja, no está dentro de ese ministerio. Entonces, que unas cosas nazcan mejor paridas… Todavía estamos en el momento de llegar a corregirlo.

Pregunto por qué, a juicio del gobierno, tiene que llamarse Ministerio de Ambiente y no Ministerio de Medio Ambiente, como sin querer lo estamos llamando. Además, el anterior ministerio es de Medio Ambiente.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Quiero realizar una pregunta y hacer una reflexión con respecto al cambio de competencias.

En primer lugar ¿tomaron en cuenta los insumos de los ocho años de trabajo de la Comisión de Cuenca del río Santa Lucía, que compone veinte municipios y cuatro departamentos, que además de trabajar mucho, recibió la intervención por parte de los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, y lógicamente, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de la propia OSE? Hay una cantidad de obras de infraestructura que se planificaron en el gobierno anterior que de alguna manera esperamos que se puedan continuar.

La otra cuestión está relacionada con el trabajo o al lineamiento de trabajo que pueda atar la ley, el decreto, la norma, por ejemplo, con esta Comisión -puede haber otras-, que no tiene un sustento jurídico en tanto la integran los municipios y estos no tienen personería jurídica, y está muy atada al hacer departamental.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Retomando lo último que decía, tengan en cuenta el literal J) del artículo 290 respecto al artículo 174 de la Constitución, que nos permite redistribuir competencias dentro de los ministerios, y que las cuestiones que se plantearon aquí en materia de bosques nativos, fajas costeras o tantas otras vinculadas al medio ambiente, por decreto del Poder Ejecutivo, precisamente, por estas disposiciones, se pueden redistribuir al nuevo ministerio que se crea.

Con respecto a la pregunta del diputado Vega, relacionada con el nombre de la Cartera, quedó establecido como Ministerio de Ambiente. El Poder Ejecutivo lo envió con la denominación Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y fue modificado en el Senado. Para llegar a este articulado se estudiaron muchísimos casos y se hicieron innumerables estudios.

Sinceramente, en este momento no recuerdo -sería bueno preguntarlo cuando comparezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente- el trabajo sobre la cuenca del río Santa Lucía. Se estudiaron muchos casos en materia de derecho comparado referentes a la creación de otros ministerios, pero no podría responder ahora sobre este trabajo en concreto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el Capítulo II, "Creación de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas".

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Esta Agencia se estructura sobre la base de la Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas Públicas que existe hoy en la Presidencia de la República, creada por la ley de presupuesto de 2005. Tiene pocos funcionarios, pero calificados, y hasta el fin del anterior mandato siguieron lo que el gobierno denominaba "Gobierno de Cercanía". Realizaban seguimiento y monitoreo de determinadas políticas públicas que llevaban adelante Presidencia con los ministerios.

Sobre la base de esa unidad, nosotros proponemos establecer una agencia con competencias más definidas y ubicarla en el mayor nivel institucional en cuanto a su Consejo Ejecutivo, que estaría integrado por un representante de la Presidencia, el ministro de Economía y Finanzas -en este caso, ministra- y el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, porque estará vinculada con la transversalidad de las políticas públicas que se

van a monitorear y luego evaluar. Pediré al doctor Conrado Ramos que luego nos amplíe sobre este tema porque ha estudiado mucho a este respecto; en otros países se denominan "Centros de gobierno". Básicamente, se asesora en el Consejo de Ministros para determinar prioridades.

¿Qué haría este tipo de agencia? Por ejemplo, durante la realización de una obra vial por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, acompañaría, primero, en el monitoreo, en el seguimiento de ese proyecto; deberá verificar que se hagan los pliegos y se realice el llamado a licitación en tiempo y forma; que se cumpla con las distintas etapas o cronograma de obra, si se requiere que apoye con técnicos. Es decir, que vea, en tiempo real, que esa política se está ejecutando correctamente. Se trata de un órgano de asesoramiento para el Poder Ejecutivo y, fundamentalmente, para la Presidencia. No entrarían los gobiernos departamentales, necesariamente, pero también podrían incluirse.

Los entes descentralizados podrán solicitar, si así lo desean, asesoramiento a algunos técnicos de esta agencia para sus propias políticas públicas.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Buenas tardes.

Se propone este diseño de agencia gracias a que en el país ha habido un avance en este tipo de arquitecturas institucionales. Hoy en día, hay una mayor madurez institucional que permite plantear este tipo de agencia. En el Senado se consultó y discutió sobre el tema. También se apoya en otras agencias de evaluación y monitoreo existentes, por ejemplo, en la del Mides o en el Instituto de Evaluación Educativa. Podríamos seguir mencionando muchas otras agencias que también tienen apoyo de AGEV.

Se está pensando como un centro de gobierno compuesto de tres pisos, de forma piramidal. En la base de la Agencia de Monitoreo está la AGEV, pero no pertenece a ella; en ella se realiza la planificación estratégica y se hace seguimiento, tanto de evaluaciones de impacto de algunos tipos de política como también monitoreo de otras, sin llegar a la profundidad de una evaluación de impacto. También se apoyará en el Sistema Nacional de Inversión Pública, que hace evaluaciones *ex ante* de las inversiones. Gracias a que ya teníamos este armado institucional, se está en condiciones de plantear una agencia de este tipo.

Esta agencia no hará todo, sino que se apoyará en otras. Realizará un monitoreo de las prioridades de la Presidencia, que será fundamental para dar cuenta en los Consejos de Ministros o para que el presidente tenga cierta orientación de la prioridades, al momento de ir a los Consejos de Ministros; anteriormente se hacía con las promesas de los Consejos de Ministros. De alguna manera, la UAMP -Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas- tenía estos cometidos, que ahora se ampliarían.

También se harán evaluaciones de políticas. Se tomarán algunas evaluaciones que hace AGEV, sobre todo, en lo que hace a la coordinación interministerial. Una de las cosas más complejas -con esto no diré nada nuevo- es que muchos proyectos son transversales. Por eso, en el presupuesto tenemos áreas programáticas definidas. Para hacer el seguimiento de este tipo de cosas se necesita mucha coordinación transversal. Cuando esta

coordinación transversal se hace desde los centros de gobierno es mucho más efectiva porque tienen otra capacidad de coordinación de políticas. Inclusive, tal como lo planteaba el diputado Lust, distintas áreas que se supone coordinan temáticas similares no están coordinadas entre sí. Bueno: esta coordinación interministerial es mucho más favorable hacerla desde este tipo de agencias. Además, estas agencias pueden tener sectorialistas en distintos ministerios y áreas de la administración descentralizada que les permita realizar un mejor monitoreo de estas políticas.

En definitiva, la idea es fortalecer la maquinaria de la Presidencia de la República. Si bien hoy en día tiene muchas agencias que cuelgan -por decirlo de una manera coloquial-, de esta forma, se le dará mayor inteligencia y capacidad para tomar decisiones políticas a nivel de la Presidencia.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Claramente, pensamos distinto; si no, lo hubieran incluido. De todos modos, voy a plantear un par de preguntas porque me gustaría saber la respuesta.

El diputado Pasquet, nosotros y también otros diputados, sostenemos que todas estas agencias son inconstitucionales. De acuerdo con la Constitución de 1967, la Presidencia es un órgano que no tiene casi ninguna competencia y todas las tiene el Poder Ejecutivo. También reconocemos que desde 1990 en adelante se ha creado una superestructura, que es la Presidencia de la República, en detrimento del Poder Ejecutivo. A la Presidencia no se la puede controlar, al Ejecutivo, sí. Es el mayor problema que tiene esta estructura.

Mi pregunta es: ¿cuál es el fundamento que tienen para crear una agencia? La contestación que me darán será: "No pensamos que la Constitución diga eso". Si esa es la respuesta, a mí me satisface. ¿Cuál es el fundamento para seguir creando agencias dentro de Presidencia? Imagino que me van a decir que sí, pero ¿la Presidencia cree que son constitucionales?

Con la extensa cantidad de competencias que tiene, que surgen del artículo 304, también se transforma en una superestructura dentro de Presidencia y abarca, prácticamente, todas las materias. ¿Esta enorme cantidad de materias que se le han asignado son compatibles con la estructura jurídica de Presidencia? Muchas de estas cosas las hace, por ejemplo, OPP. |

SEÑOR PASQUET (Ope).- El señor diputado Lust ha dicho que él y yo compartimos una opinión en el sentido de que no pueden crearse organismos dentro de Presidencia de la República, lo cual efectivamente es así.

Con relación a esta Agencia, adviértase que no se crea, sino que se transforma una ya existente. Quiero señalar lo siguiente: a pesar de que desde los años noventa -como bien decía el diputado Lust- hay una creación de secretarías y juntas en la órbita de la Presidencia de la República que, en nuestra opinión, son contrarias a la Constitución, no nos proponemos como tarea expurgar a la Presidencia de todos esos organismos que no debieran estar allí por razones prácticas, es evidente. Nos negamos a crear más. Acá no se está creando algo nuevo, no se está incorporando algo nuevo, sino que se está transformando algo que ya existe. Esa es nuestra transacción con la realidad.

Muchas gracias.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- En primer lugar, el equipo de evaluación y monitoreo estaba en el ámbito de la OPP, no en el de la Presidencia; por lo menos, es lo que recuerdo. ¿Por qué recuerdo esto? Porque una de las cosas que realizó este equipo, que en algún momento lo dirigió el actual rector de la Universidad de la República, Rodrigo Arim, fue

la evaluación *ex ante* de todo lo que resultó ser a posteriori el plan de equidad. Esto lo preguntamos ayer en la comparecencia del Ministerio de Economía y Finanzas -y usted presidente es conteste- y fuimos muy insistentes en conocer el impacto que se piensa que va a tener tal política. Este equipo analizaba con antelación las políticas grandes; es decir, qué impacto puede tener la reforma jubilatoria; qué impacto pueden tener las asignaciones familiares del plan de equidad, etcétera. Se hace con antelación, después se evalúa. Eso nos permitía mirar la disminución enorme que iba a haber de la brecha entre los más ricos y los más pobres, para simplificar. Cosa que se cumplió.

En realidad no está expresado -no lo entiendo así-, que se incorpore este tipo de actuación, que es sustantiva, no solo porque no es lo que se hace después, sino que es la perspectiva que se tiene. Es ese el estudio de impacto al que ayer varios aludimos.

En segundo término, esto está vinculado con las microagencias existentes. Creo que es un tema muy importante saber cómo será el vínculo de toda esa capacidad y toda esa experiencia instalada contenida en una base de datos y de microdatos enorme que permita hacer la trazabilidad de las políticas.

Entonces, los dos temas que me interesan son la evaluación *ex ante* y las microagencias.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Hay algunas preguntas que se hicieron que tienen que ver con la relación entre las microagencias y esta Agencia.

Me gustaría que se pudieran explayar en cuanto al alcance y cómo piensan llevar adelante lo que está estipulado en el numeral 6) del artículo 304, que es la evaluación ciudadana. Me parece muy interesante que se coloque arriba de la mesa la idea de que la ciudadanía tenga participación, pero sería bueno conocer qué ideas tienen respecto a cómo se llevaría adelante, para qué casos y cómo tienen pensado estructurar ese proceso. En realidad, que esté allí me parece muy oportuno, pero la idea es que no queden solo en papel las proyecciones y la voluntad de las autoridades. Me gustaría conocer cómo se van a generar esos procesos.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- También quería preguntar lo referente a microagencias, términos del acumulado y recursos humanos. En el mes de noviembre de 2019 la Cepal elogió muchísimo las fortalezas, la musculatura que había adquirido la Dirección Nacional de Información, Evaluación y Monitoreo del Mides, por ejemplo. También es verdad que hay varios ministerios que lograron construir desde el año 2005 una línea de base, que no había; ustedes lo saben. Construir una línea de base era realmente algo épico, porque es importantísimo para esta tarea.

Esto tiene que ver con lo que preguntaba la diputada Olivera respecto a las evaluaciones y los monitoreos de las empresas. Es una corriente mundial, es importantísimo; de hecho hay posgrados en Salamanca sobre auditorías

sociales, que son vitales, en transparencia, en involucramiento, en crecimiento de la democracia. Por lo tanto, para los gobiernos y para los tomadores de decisiones, las auditorías sociales son vitales para una democracia directa.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Simplemente, voy a referirme a las cuestiones jurídicas que comentó el diputado Lust.

Conozco perfectamente la doctrina de todos aquellos que consideran que la Presidencia de la República tiene una competencia cerrada. Esta Agencia se estructura transformando una Unidad ya existente, que no tiene potestades de administración activa ni de ejecución de políticas públicas; es simplemente una entidad de asesoramiento al Poder Ejecutivo y una de sus formas de actuación: el consejo de ministros.

Si esto se llamara unidad o tuviera otro nombre, como división de monitoreo y evaluación de políticas públicas, capaz que no estábamos dando este debate sobe la constitucionalidad.

Creo que no se podría crear en la Presidencia de la República, por ejemplo, ninguna agencia con una competencia que el Poder Ejecutivo le da al presidente de la República, actuando en acuerdo o en consejo de ministros. Por ejemplo, nunca podría -yendo al absurdo- crearse una agencia de policía nacional, porque el orden interno está a cargo del Poder Ejecutivo, presidente de la República, en acuerdo con el ministro del Interior o en consejo de ministros. Otro ejemplo: una agencia de la defensa nacional en la Presidencia sería claramente inconstitucional, por lo mismo.

Se trata de un órgano de asesoramiento y muy cuidado en el diseño. Cuando se habla de asesorar a entes autónomos, servicios descentralizados y gobiernos departamentales, se refiere a asesorar y asistir a solicitud de ellos. Es clarísimo que estamos en el ámbito de la descentralización y que este organismo no tiene competencia para asesorar o asistir en el monitoreo y evaluación a una entidad descentralizada.

Entiendo la posición que sostiene el diputado Lust, pero quería hacer esas precisiones. Es un órgano de asesoramiento que no tiene potestades de administración activa ni de ejecución de políticas públicas, solo de asesorar en el monitoreo y en la evaluación de algunas prioridades que el consejo de ministros fije en un determinado período y que trascienda a otros gobiernos y a otros períodos de gobierno, como un elemento de seguimiento casi al instante de lo que se está haciendo.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Voy a tratar de contestar todas las preguntas que se han hecho. | En términos de políticas públicas, esta sería una agencia que da más inteligencia a la Presidencia de la República; no se trata de un órgano ejecutor. He sido un crítico fuerte en cuanto a la creación de muchas agencias dentro de Presidencia de la República cuando se veía una proliferación -miro al señor diputado Ope Pasquet-, porque la Presidencia de la República y el entorno más cercano al presidente no tenían capacidades fuertes, ya que no se habían desarrollado -no estoy hablando desde el punto de vista normativo, sino efectivo de las políticas públicas- para asesorarlo mejor en materia de políticas públicas.

Con Rodrigo Arim habíamos trabajado desde la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que no estaba dentro de AGEV. Rodrigo era asesor mío y de

Enrique Rubio, al igual que Fernando Filgueira, y trabajamos en un muy buen sistema de monitoreo de políticas sociales que trajimos de Europa para hacer proyección de gasto público social y ver qué rendimientos tenía cada peso que se gastaba. La diferencia con lo que se pudo construir en AGEV, y más con la orientación que se le está dando ahora, es la de incidir sobre el presupuesto nacional con una planificación estratégica, apuntada a muy pocos objetivos, con pocos indicadores de resultados intermedios, asociados a productos y a la presupuestación de estos, cosa que AGEV no hacía y en cambio disociaba del presupuesto nacional.

En la medida en que AGEV se está dedicando cada vez más a este proceso de planificación de políticas públicas, la transformación -no la creación- de la UAMP en algo que le da más inteligencia a la evaluación y monitoreo de la política pública la distingue cualitativamente de la función de AGEV. Eso no quiere decir que no se use AGEV. Por el contrario, AGEV va a ser el pulmón elemental para dar información a la otra, porque de lo contrario, se crearía una superestructura burocrática de evaluación y monitoreo y se estarían superponiendo.

Hay una diferencia cualitativa entre estos tipos de agencia. Esta agencia no estaría tratando de construirse en una estructura burocrática fuerte, grande y ejecutora, sino en una de pienso, más pequeña, que brinda asesoramiento cuando se le pide, sacando muchos elementos e información de la propia AGEV y de las agencias descentralizadas -ahí está la respuesta- que se han ido creando y que caracterizan a Uruguay como muy avanzado en evaluación y monitoreo de la información que se va sacando descentralizadamente. De lo contrario, no alcanzaría con la transformación de la Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas en una agencia que no pretende ser demasiado grande.

Por otra parte, las prioridades del presidente no son necesariamente el monitoreo que hace AGEV y que va a hacer todavía más de acuerdo con el presupuesto nacional, sino algunas coordinaciones interministeriales que se van a definir en el consejo de ministros. Por eso es que se distingue cualitativamente y viene a ser una especie de fortalecimiento del embrión del seguimiento de los consejos de ministros que se hacían descentralizadamente. Esto se puede hacer gracias a que hay mucho andamiaje institucional previo: las agencias descentralizadas de las propias AGEV y UAMP. Esto nos pone a tono con la literatura de gobiernos, de agencias centrales y de centros de gobierno para dar mayor inteligencia a la Presidencia. En otros casos son los gabinetes de los primeros ministros los que tienen este tipo de agencias con sectorialistas que traccionan prioridades de la Presidencia o de los primeros ministros y hacen coordinaciones interministeriales. Uno podría pensar en Casa Civil en Brasil o el Ministerio Secretaría General de la Presidencia en Chile, que también lo han desarrollado de alguna manera.

Con respecto a la participación con la sociedad civil, como decía muy bien el prosecretario de Presidencia, esto se diseñó para ser como el consejo consultivo de Agesic. Para la construcción de la agenda digital, se manejó con Agesic involucrar a los actores de la sociedad civil a fin de monitorear e, inclusive, codiseñar la política a través de la creación de la agenda digital. Esta es una de las ideas que está detrás del punto que se incluyó y se piensa reglamentar más adelante: la cocreación de políticas y el monitoreo con participación de la ciudadanía. El resultado de las prioridades presidenciales es

distinto, pero esta agencia puede contribuir a la participación de la sociedad civil en ámbitos plurales donde pueda ejercer un monitoreo. AGEV está pensada para dar una mayor rendición de cuentas al Parlamento, pero también pueden darse la cocreación y la información a la sociedad civil. En eso se está pensando para la reglamentación.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Agradezco al director de la Oficina Nacional del Servicio Civil y al prosecretario. Hemos discutido en nuestra bancada si acompañamos o no esta norma, no tanto por el aspecto de fondo, sino por la forma. Puedo trasladar esta consulta a otros organismos que no voy a nombrar pero que figuran a lo largo de todo el proyecto. Quiero saber si esta era la oportunidad para crear este organismo o si la ley de presupuesto no sería el marco normativo apropiado, y lo mismo pregunto en cuanto a la creación del Ministerio de Ambiente. Para la creación de esta oficina y de otras, que son de la pluma del doctor Ferrés, por normas presupuestales que afectan directamente al doctor Ramos en cuanto a funcionarios, creación y transformación de cargos, para lo que la Constitución es bastante precisa, ¿no hubiera sido mejor la otra ley? Me refiero al aspecto formal, independientemente del contenido.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Esa pregunta también surgió y se debatió en la comisión especial del Senado. Pensamos que ambos proyectos de ley son complementarios. En la creación del Ministerio de Ambiente, como ha sucedido con la creación de ministerios en una gran cantidad de casos, se realizó la estructura fundamental por una ley común y en la ley de presupuesto se establecieron los programas, se determinaron las unidades ejecutoras y los recursos para ejecutar. Va a haber que crear el Inciso, y creo que es perfectamente complementario el hecho de primero crear las instituciones en su estructura básica a través de una ley como esta y luego ocuparse, en el proyecto de ley de presupuesto nacional o, en su defecto, en el de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal, de todos los aspectos presupuestales como recursos, programas y creación de unidades ejecutoras.
SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el Capítulo III "Contratación Administrativa", y si están de acuerdo, como está ligado con el tema de la creación de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, podemos analizar los dos capítulos conjuntamente.

(Apoyados)

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Efectivamente, los capítulos III "Contratación Administrativa", y IV "Creación de la Agencia Reguladora de Compras Estatales" van muy de la mano.

La mayoría de las normas contenidas en el capítulo III son recogidas del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, Tocaf. En realidad, lo que se hizo fue un estudio de todas las excepciones a los procesos competitivos de contratación o, dicho de otra manera, de todas las contrataciones directas o posibilidades de contratar directamente, según un criterio que siempre puede ser arbitrario, porque se trata de criterios políticos. Nosotros creíamos que había muchas excepciones a la licitación pública y era necesario someter determinadas cuestiones a procesos más competitivos para comprar mejor. Reitero que esto obedece a un criterio político nuestro, que podrá ser compartible o no. De las cuarenta excepciones que había, nosotros

fuimos eliminando algunas que considerábamos que, en última instancia, podían resolverse por el mecanismo que generalmente se utiliza, que es la compra directa por excepción por razones de urgencia. Se utilizó ese criterio a fin de tener un mayor contralor, dar la posibilidad de que existan más ofertas, y de que los procesos sean competitivos.

También debo decir que de la discusión del Senado surgieron algunos temas que, por la particularidad o la naturaleza de la actividad, se terminaron modificando, como el caso de las compras directas en temas de telefonía. El caso de los celulares resulta claro, porque cuando uno escucha, le explican, entiende y estudia cómo es ese mercado concreto, concluye que se justifica esa compra directa para poder competir. Se trata de racionalizar y de que el principio sea el de los procesos competitivos o concursables, y que la excepción sean las compras directas.

A la vez, se modifican algunos artículos; no son muchos, y cuando uno los analiza comprueba que, en realidad, la mayoría se refiere a lo que está vigente y se realizan agregados o modificaciones que tienen que ver -principalmente- con regular de forma más estricta, por ejemplo, el tema de los catálogos de bienes y servicios para la adquisición de productos. Esto sigue la lógica de que nuestro Estado tiene muchas unidades ejecutoras que a menudo necesitan adquirir un mismo producto y licitan legalmente -porque tienen atribuida la potestad de ser ordenadoras de gastos-, pero cada cual lo hace con diferentes proveedores, a veces pagando precios distintos, o utilizando marcas distintas. Según nuestros estudios, cuanto más centralizado esté ese tema sobre la base de catálogos únicos de bienes y servicios -aunque no todo se puede catalogar y poner objetivamente en una lista-, y si se pudiera comprar en mayor cantidad el mismo producto para muchas entidades, se abarataría más o se medirían mejor los recursos. Esa es la lógica con la que se establecieron estas reformas. Cuando se lea la parte relativa a contratación administrativa se verá que se sustituye la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado -ACCE-, por la Agencia Reguladora de Compras Estatales -que figura en el Capítulo IV-, que tiene por objeto transformar la actual ACCE agregándole el componente y la experiencia de la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, uniéndolas. La ACCE tiene toda una serie de cometidos que hacen al mantenimiento y la administración del Registro Único de Proveedores del Estado, así como lo relativo a la transparencia y publicidad de los distintos procedimientos de compras a través de la página de compras estatales, y también diseña y establece pliegos de condiciones. Por otro lado, más alejada, en el Ministerio de Economía y Finanzas, está la UCA para la adquisición de bienes y servicios que tienen que ver con alimentos y medicamentos, y nos parece bueno que trabajen juntas en un mismo organismo, aprovechando los recursos de ambas, creando una única agencia sobre la base de la transformación de la existente actualmente en la Presidencia de la República.

También se establecen algunas normas para que los entes descentralizados, sean por servicios o por territorio, como los gobiernos departamentales, puedan realizar convenios con esta agencia -si así lo desean- a fin de que pueda asesorarlos en las compras públicas o, inclusive, a pedido de ellos -por un convenio o por orden y cuenta de ellos-, licitar productos que estén precisando, si así lo estiman conveniente por una cuestión de recursos,

celeridad o eficiencia. Es decir que se sientan las bases de una estructura institucional, de aquí al futuro, de una agencia única de compras del Estado, sin perjuicio de que -obviamente- cada organismo va a seguir teniendo su potestad de comprar a través de sus propios servicios, especialmente hasta determinados montos. Pero, principalmente para las grandes licitaciones de suministros de alimentación, papelería, cuestiones de oficina, servicios médicos, o medicamentos, nos parece bueno el articulado propuesto.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Me gustaría que se ampliara cómo va a funcionar el concurso de precios. Me parece que en la resolución del artículo, con las modificaciones de los montos, tanto para la licitación abreviada como para la compra directa, surge la creación de algo de lo que se había hablado en otras oportunidades sobre el concurso de precios; inclusive hay alguna otra modalidad a la baja. Me parece interesante saber cómo va a funcionar el literal B), que refiere al concurso de precios, cuando el monto de la operación no llegue a un millón de pesos uruguayos.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Me anoté cuatro preguntas. La primera va en el sentido de lo que planteaba el diputado Sánchez con relación al concurso de precios, cuya incorporación quizás sea lo más nuevo, por lo que me gustaría saber cuáles son las características del procedimiento. El segundo tema -más general pero nada menor- tiene que ver con cuándo comienzan a regir estas definiciones. Digo esto porque imagino que estamos en procesos de compras y de licitaciones; y siempre tiene que haber transiciones, según mi experiencia. Entonces, mi pregunta es en qué momento entran a regir estas nuevas disposiciones.

Tengo anotado -lo hizo nuestro equipo de asesores, como corresponde, al que agradecemos siempre- un error al final del artículo 310.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Eso ya está corregido.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Perfecto

Por último, me gustaría saber por qué se elimina la posibilidad de contratar en forma directa con entidades de derecho privado de propiedad cien por ciento estatal, salvo en el caso de los fideicomisos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Tengo una pregunta muy puntual.

El artículo 310 establece algunos montos: $ 200.000 para la compra directa, $ 1.000.000, $ 10.000.000, etcétera. ¿Esos montos son los que quieren que se apliquen hoy o a qué fecha los están pensando? Lo digo porque se modifica un artículo de 1987 que luego fue modificado; también hay otros valores en el Tocaf. Entonces, no me queda claro cuál es el valor al que se quiere llegar.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Respecto a la pregunta del señor diputado Alejandro Sánchez, el concurso de precios que tiene como límite $ 1.000.000 trata de buscar un procedimiento competitivo a la baja y, en la práctica, está atado al procedimiento de compra por puja a la baja, que establece: "Se podrá aplicar el procedimiento de pregón o puja a la baja cuando de la contratación a realizar se deriven gastos de funcionamiento o de inversión para la Administración y la misma tenga un objeto preciso, el cual posea una norma de diseño y/o especificación técnica detallada, que permita establecer con certeza

que se ofrecen elementos idénticos y de precio comparable, así como los extremos que deberán acreditar y cumplir los eventuales oferentes", etecétera.

Nosotros pusimos algo intermedio: que pudiera ser concursable para que el Estado pudiese lograr el menor precio posible dentro de ese margen. Naturalmente, esto va a exigir además una reglamentación del Poder Ejecutivo porque probablemente se requiera otro procedimiento especial y diferente al pregón al que ahora hacía referencia. Si no quedó claro, puedo ampliar el concepto.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Entiendo lo del pregón o puja a la baja. El problema es que aquí estamos creando un procedimiento cuya única limitación es el monto

Cuando se creó el pregón o puja a la baja -en una rendición de cuentas-, uno de los fundamentos era el que estaba dando recién el señor prosecretario en el sentido de que era interesante para la Administración -en los casos establecidos taxativamente para el pregón y para la puja a la baja- que tenía que cumplir con todos los procedimientos. Además, era habilitar una nueva forma para que la Administración, inclusive, pudiera obtener un beneficio por un mejor precio -entre otras cosas- porque los oferentes pujarían en una licitación en un proceso al revés, de inversión.

No me queda claro esto -lo pregunto para entender el concepto- porque considero que tal como está redactado este artículo vamos a tener el concurso de precios sin ninguna limitación. La única limitación que tiene el concurso de precios es que sea una compra de menos de $ 1.000.000. Entonces, cualquier ordenador de gastos, frente a una compra menor a $ 1.000.000, puede decir: "Voy a organizar el concurso de precios". La reglamentación podrá llegar a establecer que tendrá que pedir tres precios o que habrá una publicación en la página *web* de treinta días, etcétera. No estoy pidiendo que esos aspectos estén en la ley porque no tienen que estar. Este instrumento tiene cierto grado de competitividad, en la medida en que en la reglamentación no se establezcan las garantías de la competencia, es decir, que haya una publicación clara, que los oferentes tengan conocimiento de ello, que sea público, que sea previo, que exista por lo menos alguna indicación de cuáles serían los productos o los servicios que se obtengan, pero no veo la relación con lo que está establecido taxativamente con respecto a la puja a la baja. Como se plantea este artículo, lo que termina pasando es que el único impedimento para el ordenador de gastos de utilizar este mecanismo es ese millón de pesos: ningún otro. Tampoco está restringido como se hace en la puja a la baja con respecto a los gastos de funcionamiento y de inversiones. Allí, precisamente, se establece que solo se puede usar la puja a la baja para eso. Aquí no se dice eso, sino que se va a poder utilizar en cualquier caso.

Por ello, más allá de las intencionalidades que trataba de establecer el señor prosecretario, yo no lograba comprender cómo iba a funcionar esto concretamente y ese es un elemento de preocupación. La orientación de estos artículos -según el fundamento que se expresaba, que uno puede compartir- es tratar de restringir las excepcionalidades de la compra directa. El problema es que estamos reduciendo el monto de la compra directa, lo estamos ajustando,

pero con este mecanismo podría suceder que con tres ofertas estaríamos habilitando a los ordenadores del gasto a gastar hasta $ 1.000.000.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Buena parte de la respuesta la adelantó el señor diputado porque la reglamentación aspira a eso: a regular un procedimiento que tienda a la baja. Lo único que hay objetivamente es un límite de precios de $ 1.000.000, que obliga a hacer un llamado; no es una licitación abreviada ni una contratación directa. Se verá cómo se reglamenta, pero habrá que pedir dos o tres precios y el Estado -aunque sea en un monto bajo- tendrá que adquirir, comprar o contratar, seleccionando más de una opción y buscando cuál es la mejor oferta. Eso va a estar sujeto a la reglamentación. Además, consideramos que encaja muy bien para determinadas pujas a la baja con el otro artículo que recién comenté.

En cuanto a la pregunta de la señora diputada Ana Olivera, le solicito que me la reitere.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- ¿En qué momento van a comenzar a regir estas disposiciones? Según lo que dijo, el concurso va a requerir de una reglamentación. ¿Cuál es el procedimiento que se va a aplicar? Si la respuesta es que va a ser reglamentado, quisiera saber cuándo entra todo este nuevo régimen en vigencia.

Además, me gustaría conocer por qué se elimina la posibilidad de contratar en forma directa con entidades de derecho privado de propiedad cien por cien estatal, salvo en el caso de los fideicomisos.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo). - ¿A partir de cuándo estas normas entran en vigencia? A partir de que esté vigente la ley. Entiendo el planteo que hacen. El Poder Ejecutivo está trabajando en los reglamentos respectivos que tienen que ver con aquellos artículos que empiecen a regir con la vigencia de la ley. Hay otros capítulos para los que se establecen otras fechas; en el caso concreto de la contratación administrativa, es a partir de la vigencia de la ley. La realidad hará que se tenga que reglamentar rápidamente, por ejemplo, el sistema de concurso de precios.

Respecto a las contrataciones entre sociedades anónimas de capital cien por cien estatal, tenemos una visión política de la libre competencia y determinada forma de ver el tema relativo a las contrataciones, y son casos en los que es posible hacer llamados públicos y que concurra más de una oferta para contratar.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Oportunamente, se nos hizo llegar de parte del Banco de Seguros del Estado algún comentario con relación a cómo lo afectan los cambios que se han producido en el actual artículo 310. Creo que hay un aspecto que, de alguna manera, se contempló en particular para ASSE, pero allí, por ejemplo, no se tomaron en cuenta aquellas áreas del Estado que también son prestadoras de salud, como es el caso del Hospital del Banco de Seguros, que deberían tener un régimen en ese sentido similar.

Por otra parte, en la legislación vigente, el literal U) del artículo 482 de la Ley N° 15.903 dice: "La contratación de bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, por parte de los entes autónomos y servicios descentralizados integrantes del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinada a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre

competencia", y continúa. Lo que se me comenta en lugares donde tienen que tomar decisiones en materia de compras por parte del Banco de Seguros es que, en algunos casos, la modificación de los montos retrasa las adquisiciones y, en particular, hay afectación del Hospital de dicha institución, y con la eliminación del literal U), una afectación de carácter general en el régimen de competencia que tiene el Banco de Seguros del Estado. Supongo que este comentario también es válido para otros entes autónomos y servicios descentralizados que están en régimen de competencia.

Cuando hablamos de este tema en el Senado, la única referencia que de alguna manera podría entenderse que contempla este tipo de situaciones, pero habría que ver cómo se interpreta, es el numeral 4) del artículo 310, que dice: "Cuando el bien o servicio integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia". Pero esto está más bien pensado para quien va a adquirir determinado bien o servicio.

Entonces, este es un tema que me parece que, en todo caso, debería ser especialmente estudiado. Siempre hay margen para una modificación, en la medida en que tenemos por delante la instancia de la Rendición de Cuentas, y allí podría ser apropiado introducirla, en la eventualidad de que este proyecto de ley no sufra variaciones en la discusión de la Cámara de Diputados, pero me parece que hay que tenerlo presente porque este tipo de situaciones van a dejar en inferioridad de condiciones a entes industriales y comerciales, y servicios descentralizados que actúan en régimen de competencia en el Estado, como es el caso del Banco de Seguros del Estado para todos los seguros, excepto el de accidentes de trabajo.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Voy a hacer una pregunta y casi que me voy a contestar la anterior.

En el artículo 321 se establece, para el concurso de precios, que la publicación podrá tener una antelación mínima de tres a diez días hábiles con relación a la fecha prevista de apertura de ofertas y que se podrá reducir a dos o cinco días hábiles, en el caso de que la urgencia o la conveniencia lo requieran. Y luego establece que por lo menos tendrán que ser tres firmas las que se convoquen a licitar.

Entonces, con estos plazos exiguos y con solo tres firmas que se presenten por $ 1.000.000 sin ninguna otra cuestión, me parece que puede generarse cierto grado de arbitrariedad en el conjunto de las unidades ejecutoras y los tomadores de decisión. Tanto es así que cuando se ejerce la compra directa en cualquier procedimiento, tiene que estar publicado en la página web de Compras del Estado, cosa que no se establece aquí para el sistema de concurso de precios. Es decir, estamos poniendo, en el caso del sistema de concurso de precios, menos exigencias que en el de la compra directa, porque no se establece la obligación de que se publique en donde consultan en general la mayoría de los oferentes.

Planteo estas cosas porque me parece que son importantes en términos garantistas para que no se establezca, por ejemplo, una arbitrariedad. Con estos plazos, que son bastante reducidos, y en los que se puede comprar hasta por $ 1.000.000, sería bueno que se hiciera una publicación en la página de contrataciones públicas, porque esa es la obligación que está en el artículo 50,

para el caso de las compras públicas, que dice que todas las administraciones públicas estatales deberán dar publicidad en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Esto hay que mirarlo, porque si bien se está tratando de reordenar las compras directas, podría ser un camino el de los tres precios, en una especie de símil de compra directa.

SEÑOR PASQUET IRIBARNE (Ope).- Volviendo a la aplicación de la ley, es de aplicación inmediata, sin duda, en el sentido de que una vez que la ley entra en vigencia, se aplica inmediatamente, pero ¿los procedimientos de adquisición que ya estuvieran en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la ley se van a regir por la nueva ley o por la vigente al tiempo de su comienzo? Por las señas que hace el señor prosecretario sería este último el criterio. ¿Entiende que se puede aplicar ese criterio -que a mí también me parece razonable- sin que se indique así expresamente en el texto? |

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Básicamente, por el principio de irretroactividad de la norma.

El principio de irretroactividad de las leyes hace que, como bien se sabe, rija hacia adelante y para procesos futuros que no hayan sido contemplados en otro marco. Es decir, todos los procesos que estén en trámite desde cualquier fase, desde el diseño del pliego, se deben regir por la normativa anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedaron pendientes las preguntas del señor diputado Posada y Sánchez vinculadas con el Banco de Seguros del Estado y otros entes autónomos y servicios descentralizados y la del concurso de precios, en el sentido de que eventualmente pudiera haber menos garantías en el caso de la compra directa.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- A quienes decían que era más exigente la Comisión Especial del Senado, les puedo decir que estaban equivocados.

Es bastante más exigente la Cámara de Representantes.

(Diálogos)

——Creo que el tema del Banco de Seguros del Estado y de otros entes autónomos lo habíamos conversado en otro momento.

Entiendo esa posición. El Poder Ejecutivo considera que el marco actual la resuelve, y no habría mayores problemas, pero de surgir algún inconveniente en la práctica con este tipo de contrataciones se podría subsanar en la instancia de la rendición de cuentas -no sé cómo va a salir finalmente- o en la ley de presupuesto.

Es cierto lo que dice el señor diputado Sánchez de que no está explícito en esta norma, y probablemente haya habido en este caso un problema de técnica legislativa. No obstante, el principio de la transparencia es un principio general y absoluto y, por tanto, la obligación de la publicación rige para las compras estatales de todas las contrataciones y, por supuesto, para el concurso de precios.

Yo redacté la norma, y no me había dado cuenta del tema de la publicidad; lo digo sinceramente, por lo cual agradezco la observación.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Esto no habría pasado si el proyecto no hubiera sido presentado como de urgente consideración.

Quiero hacer un comentario en aras de las garantías que planteaba el prosecretario, porque todos los que pasamos por un cargo ejecutivo vaya si tuvimos alguna que otra situación con el Tribunal de Cuentas y los tiempos de las intervenciones, tiempos que se modifican en el artículo 323 de este proyecto.

Entonces, puede haber un problema importante de tiempos, si se diera una intervención tácita y surgiera una observación formal o legal por haberse procedido de tal forma, que genere un reclamo o una controversia. Es un tema de garantías importante.

Asimismo, si eventualmente estos plazos no se cumplieran -que sabemos que pasa, porque la realidad supera a veces a estas definiciones-, ¿cómo se va a proceder, para que quien da la intervención tácita no incurra en responsabilidad cuando luego surgen observaciones o inclusive en el caso de los delegados que no cumplen con los plazos? ¿Cómo se prevén esos extremos? ¿Fueron valoradas estas consecuencias?

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Reitero mi pregunta. Hoy el tope de compra directa está en $ 510.000 y acá se establece un valor de $ 200.000.

La pregunta es si se quiere bajar a $ 200.000 o a otro valor

¿Se quiere que hoy aplique $ 200.000?

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- $ 200.000 a partir de la vigencia de la presente ley, dice el texto.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Entonces, se presenta un problema, porque se modifica la rendición de cuentas de 1986, una ley de 1987. A su vez, el artículo 586 de dicha norma dice que los valores son a 1987, pero luego se modificó y se consideran los valores del Tocaf, que son a noviembre de 2010. Entonces, como está redactada esta norma son $ 200.000 a noviembre de 2010, que hoy son como $ 400.000.

Si la voluntad es que fueran $ 200.000, el valor tiene que ser el que corresponda para que la cuenta dé $ 200.000 hoy.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Son $ 200.000 de 2010, que hoy es mucho más dinero.

Este problema no se da si los valores se establecen en unidades indexadas. Acá se está modificando una ley de 2010 y, por tanto, se modifica el artículo, a precios de 2010. Entonces, son $ 200.000 de 2010.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- En realidad, sigue vigente.

Yo ajusté el literal B) del concurso de precios, pero -tendría que fijarme- si uno va al Tocaf vigente, el literal C) creo que es el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que la sustitución, más allá de que se refiere a la ley anterior, comienza a regir no tomando pesos de la época de la aprobación de la ley, sino al momento de la vigencia de la norma sustituida, es decir, a partir del momento en que la ley comienza a regir en su modificación;

no se traslada temporalmente a una actualización de precios de 2010. Por algo dice "sutitúyese" o "modifícase".

Reitero: empieza a regir a partir de la vigencia; no tengo ninguna duda al respecto.

Desde el punto de vista personal, creo que hubiera sido mejor poner otra "moneda" -entre comillas- convencional de reactualización propia que evitara tener que recurrir a otras modificaciones normativas posteriores para cambiar todo aquello que la devaluación genera.

(Diálogos)

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Estoy de acuerdo, ese ajuste debería hacerse en algún momento.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Porque esto va al Tocaf.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- De hecho, en el capítulo sobre libertad financiera los montos los expresamos en unidades indexadas, de manera de que fuera automático, porque siempre pasa que los ponemos en pesos y después va quedando para atrás.

(Diálogos)

SEÑOR RODRIGUEZ (Juan Martín).- Al igual que en otras ocasiones, decimos se agradece la observación, se toma nota y se analizará al momento de la evaluación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el capítulo relativo al fortalecimiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

(Diálogos)

SEÑOR RAMOS (Conrado).- En la primera sección se crea la figura de los delegados de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Después podremos entrar en más detalles, pero ahora simplemente voy a referirme al marco sobre el cual se estructuraron estos artículos.

Habrá delegados que puedan facilitar la labor del servicio civil, tanto en la administración centralizada como en la descentralizada. De alguna forma, nos proponemos medir niveles de madurez en la calidad de la gestión pública, a fin de trabajar con puntos focales, más allá de las divisiones o gerencias de gestión humana de cada organismo, que nos faciliten, a su vez, la provisión de información que muchas veces es un problema, sobre todo, para el registro de vínculos con el Estado, pero también para compensaciones y remuneraciones que tienen que ver con la calidad de la información que la Oficina Nacional del Servicio Civil recibe sobre los organismos.

Yo quiero sacar el tono de "comisarios" que se les ha asignado, particularmente por parte COFE, a estos delegados. Ellos cumplen la función de apoyar la tarea que se nos viene en la Oficina Nacional del Servicio Civil de monitoreo de calidad y de madurez de los desempeños de gestión humana en cada Inciso.

Algunas de estas normas tienen carácter transitorio, en el sentido de que estamos diseñando un nuevo sistema de carrera para la Administración Central, que vamos a venir a discutir aquí con mucha anticipación. Inclusive,

vamos a ir validando cada paso de los que queremos dar para poder resolver todo el problema de las distintas compensaciones, que tienen en la carrera administrativa una forma pero no en la práctica. En realidad, no se puede concursar horizontalmente porque las diferencias salariales lo hacen inconveniente.

El segundo apartado que traemos a consideración tiene que ver con una norma que sustituye otra anterior, y que refiere a la designación de personal presupuestado o contratado en lo que antes era el Estatuto Legal Central, es decir, de la Administración Central y servicios descentralizados. Esto no aplica a los entes autónomos. Antes de contratar a un funcionario por afuera, primero habrá que ver la nómina de redistribuidos a fin de que no haya personas a redistribuir. Si el señor presidente lo desea, luego le puedo ceder la palabra al señor Ariel Sánchez, que tiene treinta años de experiencia y ha visto las distintas redistribuciones que se han procesado, para dar prioridad a esto.

El tema de las redistribuciones es importante, en la medida en que todavía no empieza a operar un nuevo sistema de carrera. Con el nuevo sistema de carrera las redistribuciones, los pases en comisión o las rotaciones van a perder un poco de vigor; va a ser gradualmente, no va a ser una migración absoluta, sino sobre nuevas vacantes lo iremos construyendo. Es muy importante que esta sea una política de Estado y que podamos apuntar a tener, dentro de diez o quince años, un nuevo sistema. Esto no se hace en un período de gobierno; es muy importante tener eso presente.

La tercera norma es más de carácter programático, en el sentido de que con algunas disposiciones que la Oficina Nacional del Servicio Civil vaya a adoptar sobre la Administración Central o descentralizada, se podrá tener programáticamente la capacidad de exhortar al llamado a concurso, también en cargos jerárquicos de la Administración Central. Ustedes saben que es asignación de funciones no concursadas; no es por mala voluntad, sino porque no se pudo implementar un estatuto anterior que preveía todo el escalafón de conducción. Lo mismo pasa en los servicios descentralizados. Estamos haciendo un relevamiento de cuántas gerencias de los servicios descentralizados son designadas o asignadas. Vamos a ir exhortando a los servicios descentralizados a que vayan procesando mecanismos de concurso.

Ese es el espíritu de estas las normas.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me quedó claro si hizo referencia también al Capítulo IV relativo a normas sobre reclutamiento y selección.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Hice referencia al conjunto.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Debo decir que soy hincha del fortalecimiento del servicio civil. Se ha fortalecido a la Oficina Nacional de Servicio Civil con distintas disposiciones a lo largo del tiempo que nos han permitido no solo mejorar la calidad para el debate acerca de la dimensión y la calidad de nuestros funcionarios públicos, sino también para los sistemas de reclutamiento. Este es todo un desafío, más en momentos en que el Estado tiene enorme dificultades para el reclutamiento de personal calificado. Muchas veces tenemos que competir. Aquella idea -más para un país de determinados niveles de crecimiento económico- de que resigno salario por la seguridad de ser funcionario público, en muchas áreas ya no existe. Y no existe porque hay

pleno empleo en recursos humanos muy calificados y muy importantes. Entonces, el gran desafío de la Administración Pública es, precisamente, ofrecer una carrera que permita aspirar al desarrollo profesional de las personas. Muchas veces, en el Uruguay de "mi hijo el funcionario público", cuando hay un llamado nos presentamos todos; así ocurre que hay personas que ingresan a una oficina pública, cuando su vocación es otra y, en definitiva, terminan teniendo frustraciones en términos de carrera; alguien entra, por ejemplo, por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, pero le gusta el área de la economía. Me parece que es muy importante pensar en estas cosas.

Mi pregunta se debe a que no logro discernir a partir de lo que está planteado aquí. En cuanto a los delegados de la Oficina l Nacional del Servicio Civil, me surge un paralelismo con los delegados del Tribunal de Cuentas. Mi pregunta es: ¿Cómo se van a reclutar estos delegados? ¿Van a ser funcionarios de los Incisos correspondientes, como sucede con los delegados del Tribunal de Cuentas, que en realidad son funcionarios del Inciso que cumplen esa función de delegados? ¿Cómo funcionaría el sistema de delegados de la Oficina Nacional del Servicio Civil? ¿Cuál sería la forma de reclutamiento? ¿Se ha previsto cuántos va a necesitar? Se ha dicho aquí que va a abarcar un conjunto de áreas importantes.

Me gustaría tener esa información.

Me sorprendió que se estableciera la realización del informe en el mes de octubre. En esa época se estará en plena discusión del presupuesto quinquenal -el primer año de gobierno- y de las rendiciones de cuentas, que muchas veces tienen modificaciones presupuestales. Este parece ser un componente muy importante a la hora de pensar en la planificación y aquí se estableció que esos informes se produzcan en octubre, en medio del tratamiento parlamentario de esos proyectos. Quizá parezca algo menor, pero me gustaría saber por qué se eligió ese mes. Sería bueno que los informes se hicieran una vez aprobadas las normas de presupuesto, que van a definir muchas de las metas. Sé que es una pregunta menor, pero me parece importante conocer la respuesta.

En definitiva, lo más importante es cómo se van a reclutar los delegados, si funcionaría como en el Tribunal de Cuentas, qué criterios se emplearán, etcétera.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- continuando en la línea del diputado Sánchez, y como aquí se ha manifestado que hay quienes tienen largos años de experiencia en la Oficina del Servicio Civil, quiero decir lo siguiente.

No es que no hubo experiencia de delegados en los ministerios, en la administración pública. La primera vez fue en 1975, durante la dictadura. Luego de la reconquista de la democracia también se intentó que funcionaran los delegados. Entonces, esto implica un análisis de las características que se entiende deberían tener estos delegados. Cuando yo lo leo, me da la impresión que tengo un Tribunal de Cuentas de recursos humanos o de gestión humana, instalado en el ministerio, con el que me voy a pelear todos los días. Me parece que no es nada menor aclarar cuál es el rol. Según lo que entendí, ustedes están diciendo que tiene un rol transitorio.

(Diálogos)

——Yo lo entendí asociado a que se va a hacer una reformulación de la carrera. Entonces, con más razón es válida la explicación.

Por otro lado, quiero plantear una duda que puede parecer más puntual, que no es responsabilidad de quienes hoy están aquí, vinculada con el artículo 105 relativo al cupo de puestos de trabajo para víctimas de delitos violentos. Como no solo se plantea la obligatoriedad del cupo sino que se está obligando al cupo también a los gobiernos departamentales -disculpen que a veces tengo la cabeza del ministerio y otras la de la intendencia; acá hay algunos que me pueden entender-, se requerirían otras mayorías. Pregunto eso acá a los que saben. Se va a necesitar una sincronización con relación a cosas que sucedieron durante el otro debate. Eso está vinculado con el literal D) del artículo 342, que establece: "En las designaciones se dará cumplimiento a lo estipulado por las leyes que establecen cuotas en beneficio de colectivos protegidos". Ustedes establecen con claridad el cumplimiento de las cuotas. Ese es un tema muy importante porque siempre ha sido muy dificultoso el contralor del cumplimiento de las cuotas y lograr que cada institución las considere cuando hace los llamados. Con más razón, cuando acá se está autorizando a que esto sea por designación, no por llamado. La compatibilización de las normas es importante; quizá sea un procedimiento que debamos realizar.

(Diálogos)

SEÑOR SÁNCHEZ (Ariel).- Comparto lo expresado por el doctor Conrado Ramos con respecto al espíritu de esta norma de fortalecimiento del Servicio Civil.

Como bien decían tanto el señor diputado Sánchez como la señora diputada Olivera, la figura de los delegados ha existido prácticamente durante toda la historia del Servicio Civil. Existió en tiempos de la dictadura -lamentablemente, el Servicio Civil tuvo un triste final- y cuando se retomó la democracia se volvió a pensar en esa figura.

Tengo el orgullo de estar en el Servicio Civil desde el año 1990, es decir que conozco el instituto de los delegados y sé que no lograron funcionar adecuadamente porque no tuvieron una contraparte adecuada, ni el apoyo total del Poder Ejecutivo en su momento. Tampoco tuvieron un apoyo sustantivo en los ministerios, para donde estaban pensados en aquel momento. Más allá de eso, a mi juicio, el instituto es muy pertinente, y lo explicaré a continuación.

Todos los que estamos acá conocemos el nivel de burocracia de nuestro país -que muchas veces persigue las garantías que tenemos como Estado-: los expedientes veces van y vienen en forma reiterada, por una palabra, una coma, por una diferencia en una consulta o dictamen que le solicitan al Servicio Civil. Hemos comprobado -incluso con algún instituto que luego analizaremos, que viene de administraciones recientes pasadas, como es el sistema de reclutamiento y selección- que cuando hay un apropiado diálogo y una adecuada coordinación entre los ministerios, los entes autónomos, los servicios descentralizados, y los distintos organismos del Estado, ya sea a nivel centralizado como descentralizado, se simplifica la gestión del Servicio Civil. Incluso, en la tarde de hoy, se ha hecho referencia a las mejoras que sufrió el

proyecto en el Senado. Había una palabra por allí respecto a los delegados del servicio civil proyectados aquí, que refería a que los recursos humanos de los organismos donde estuvieran estos delegados, debían coordinar. Eso se atenuó en el sentido de que la colaboración de los delegados del servicio civil será a solicitud de la unidad de recursos humanos o de gestión de recursos humanos del organismo donde se esté tratando.

Reiterando lo que decía el director de la Oficina, la pretensión es ahondar en las mejores prácticas que tienen que ver con la gestión de los recursos humanos. Entiendo que una competencia originaria del servicio civil pueda ser reclamada por aquellos organismos que tienen autonomía constitucional, por ejemplo, en los procesos de concurso -tenemos el orgullo, como servicio civil, de que hemos participado en más de una Intendencia y en más de una Junta que todos conocemos que tienen autonomía constitucional-, ya sea en materia de concursos como de reestructura. El año pasado terminamos y ahora estamos requeridos por la Junta Departamental de Montevideo; trabajamos en concursos en el Tribunal de Cuentas que, por su autonomía, no hubiese requerido para un proceso de selección convocar al Servicio Civil, pero nos pidieron que el sistema de reclutamiento y selección, conocido habitualmente como Uruguay Concursa, se aplicara en todos sus términos en esos concursos. Continuamente nos piden, aún otras organizaciones con autonomía, la participación en alguno de los procesos de gestión humana del propio organismo.

Lo que creemos es que esta figura del representante sectorial del servicio civil lo que hará será apoyar la buena gestión y lograr -como lo decía la señora diputada Olivera- algo difícil para el servicio civil: rendir cuentas a nivel del Parlamento nacional cuando se nos pide información sobre cantidad de funcionarios públicos, modalidades contractuales y cumplimiento de las cuotas establecidas legalmente, por ejemplo, de discapacitados, afrodescendientes, trans y, ahora, personas que tuvieron alguna situación triste de violencia doméstica.

En el período pasado crecimos notoriamente -los números son reales- en el cumplimiento de la normativa, por ejemplo, en el ingreso de personas discapacitadas -perdón que me extienda en fundamentar este instituto- a partir de cursos que se le dieron a todos los organismos. En cada uno de los cursos nos manifestaban: "No sabemos cómo hacer un sistema o una selección de personas con discapacidad debido a la problemática que involucra": preparar la organización, preparar el ámbito donde la persona contemplada legalmente como colectivo a proteger va a ser recepcionada, etcétera. Estamos convencidos que esto parte de la base de fortalecer el diálogo, tanto con la Administración central como con la Administración descentralizada, que es competencia del servicio civil de acuerdo al artículo 60, y eso nos permitiría mejorar la gestión.

Esa es la lógica; entendemos que aquella figura de delegados que siempre se pensó por aquellas personas que, de alguna manera, idearon el servicio civil, debe tener un adecuado fortalecimiento en materia de capacitación. Y acá empiezo a contestar parte de lo que me preguntaban en cuanto a cómo haríamos el reclutamiento: similar al que se hizo para apoyar los concursos en la Administración Central. Se trató de una convocatoria de personas idóneas, con formación en gestión humana y la idea es hacerlo por

concurso. Primero se analizarían sus méritos y, luego, habría que capacitarlas como para salir a la cacha, en términos futbolísticos, como nos gusta usar a todos los uruguayos.

En cuanto a la fecha de la que hablaba el señor diputado Sánchez, pensamos que toda esa previa de reclutar, de capacitar en la materia del servicio civil a aquella persona que vaya a relacionarse con el organismo -de la Administración Central o descentralizada- nos permitiría para el año que viene tener a estas personas trabajando de común acuerdo entre el servicio civil y las unidades de gestión humana de cada una de las organizaciones.

(Interrupciones)

——Por allí la norma dice a texto expreso -me acota bien, Conrado- que los reclutados no podrán ir al propio organismo de donde vienen. Es decir, si logramos reclutar a una persona de Ancap, no va a ser el delegado frente a Ancap; irá a un ministerio o a un servicio descentralizado que no sea el organismo del que proviene, debiendo prestar toda la colaboración y suministrar toda la información, tal como se establece. Dice que los mismos constituyen funcionarios técnicos externos a la unidad ejecutora o entidad estatal a la que se le destine. O sea, los reclutaremos dentro de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados y, una vez capacitados, los destinaremos a organismos distintos del que provienen, claramente, sin ánimo de contralor, sino para favorecer los procesos de concurso, de capacitación y de ascensos. Además, en forma constante se nos consulta cómo hacer un proceso de selección, un proceso de ascenso y qué normativa rige en materia de pases en comisión

Creo que esto fortalecería y apostaría a la eficiencia de los recursos humanos que tenemos en el Estado.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Quisiera saber si va a ser un llamado externo y nuevo, o va a ser un llamado interno a funcionarios públicos.

SEÑOR SÁNCHEZ (Ariel).- Quizás no quedó suficientemente claro.

La idea es hacer un concurso interno dentro de los ámbitos que van a estar alcanzados por esta norma. O sea, convocaremos públicamente y haremos la selección por concurso entre funcionarios de entes autónomos, servicios descentralizados y Administración Central, que son los ámbitos de competencia directa del servicio civil.

(Interrupciones)

—— No pasarían a integrar la plantilla de servicio civil. Seguramente habrá que ver la forma. Podría ser una especie de pase en comisión o asistencia.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Me imagino que tendrá que pasar porque, además, si no lo va a disponer como destino su organismo de origen, va a tener que pasar esos cargos para ahí.

Supongo que eligieron el mes de octubre porque era cuando entendían que podían tener armado esto; eso lo entiendo. El problema es que el artículo 338 señala: “Los 'Delegados del Servicio Civil' formularán en el mes de octubre de cada año, […]". Quizás, necesitarán hasta el mes de octubre del año que viene -está bien- para tener esto armado. Las rendiciones de cuentas,

generalmente, se utilizan para hacer modificaciones en lo que tiene que ver con los recursos humanos, con el servicio civil; es uno de los capítulos más grandes de los presupuestos y de las rendiciones de cuentas, el capítulo de funcionarios. Ha quedado claro que para octubre de todos los años van a informar; quizás se precisa este tiempo porque va a comenzar, pero creo que dejarlo siempre en octubre puede llegar a quitar en su plan de actividades algunos cambios normativos muy importantes para su funcionamiento que puedan suceder en ocasión de una rendición de cuentas.

SEÑOR SÁNCHEZ (Ariel).- Es correcto lo que dice el señor diputado Sánchez. Puede tener rigidez; se quiso también recoger algún precedente que había en administraciones anteriores respecto a la planificación a nivel del servicio civil. O sea ya teníamos norma a nivel del servicio civil que establecía que antes de fin de año se planificaba. La normativa establecida en el Decreto N° 223 establece en el segundo semestre la planificación de la gestión de recursos humanos a los efectos de la selección, pero reconozco que eso puede tener algún nivel de rigidez y podríamos mitigarlo con alguna corrección si se entiende pertinente.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- El Capítulo VII establece una regulación cuya finalidad es llevar la administración y el mantenimiento de los puertos que hoy están bajo la órbita de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración Nacional de Puertos, que es un servicio descentralizado. No se suprime la Dirección Nacional de Hidrografía, sino el área Administración y Mantenimiento Portuario que integra la Dirección Nacional de Hidrografía. Se establece, a su vez, la obligación para la Administración Nacional de Puertos de crear, dentro de su organigrama, un departamento o división especializada en esa materia para ejercer la competencia que hoy tiene la mencionada área de la Dirección Nacional de Hidrografía.

A su vez, ¿qué pasa con los funcionarios de la Dirección Nacional de Hidrografía? "Los funcionarios del Área que se suprime serán redistribuidos de conformidad con las normas vigentes, conservando todos los derechos de los que gozan actualmente. Bajo ninguna circunstancia la redistribución podrá significar disminución de la retribución del funcionario a la fecha de su incorporación". Esto parecería que va de suyo, pero no está de más aclararlo en el texto normativo, tal como se hace; no puede existir ni una mínima lesión a la carrera administrativa o funcional de la persona que se trasladaría a cumplir funciones en la Administración Nacional de Puertos. Por otra parte, cuando se cree esa área en el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, que tendrá que ser elevado al Poder Ejecutivo, se deberán revisar las remuneraciones para que no exista una disparidad entre los funcionarios, porque todos sabemos que en la Administración Central las retribuciones pueden ser inferiores con respecto a una misma función en una empresa pública.

Asimismo, como consecuencia de esta reforma, se faculta al Poder Ejecutivo a que proceda, con el asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, a reasignar, a redistribuir los créditos presupuestales, dando cuenta a la Asamblea General.

Y hay un último artículo que refiere a las transferencias de dominio público, que dice: "Las transferencias de dominio que correspondan operarán de pleno derecho con la entrada en vigencia de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, determinando los bienes comprendidos […]", es decir, cuáles puertos son y qué zonas intraportuarias van a estar a cargo de la administración y mantenimiento de la Administración Nacional de Puertos, procediendo los registros públicos a registrarlos por la sola presentación del testimonio notarial.

Creo que esto no merece ninguna explicación, más allá de la lectura del articulado. Se busca que la Administración Nacional de Puertos sea la que administre y mantenga los puertos que hoy están bajo la órbita de la Dirección Nacional de Hidrografía.

Con respecto al último Capítulo, cuando estudiamos todo lo vinculado a los distintos contratos de financiación de obras de infraestructura como los de PPP o los contratos de concesión, constatamos, hablando con las constructoras o con las personas vinculadas a la administración pública, que existen muchos organismos que intervienen en cada proceso del diseño, de la ejecución y de la implementación de una PPP, por ejemplo vial, de cárceles, o la que fuere. Lo mismo sucede con una concesión que se asimila mucho a un régimen de participación público privada. Entonces, consideramos importante que el Poder Ejecutivo pueda establecer un plan estratégico de mediano y largo plazo para mejorar y fortalecer ese marco institucional que probablemente requiera, luego de los estudios correspondientes, otra ley o modificaciones a las leyes actuales de participación público privada y de concesión de obra pública. Como eso es muy complejo se establece la necesidad de realizar ese plan estratégico y se determinan algunos objetivos, como el de elaborar un documento que proyecte los cambios institucionales del sistema de concesiones y contratos de participación público privados, para que haya una única agencia -como sucede, por ejemplo, en Colombia, con la Agencia Nacional de Infraestructura- que gestione las diversas etapas fundamentales de los proyectos. Hoy tenemos la unidad de PPP, la OPP -que también tiene que informar-, y la CND; hay que replantearse si la CND no debería ser una agencia única de infraestructura para que todo se gestione allí, aunque eso es solamente una idea; también puede hacerlo una agencia diferente.

También se establece que ese plan estratégico fije las pautas técnicas objetivas que faciliten algo muy importante en cualquier contrato de características viales o ferroviarias -que son de larga duración-, que tiene que ver con los riesgos contractuales, es decir, con cuáles son los riesgos que va a asumir el Estado en un contrato a veinte o treinta años y cuáles los que asumirá el sector privado, porque a lo largo de esa vida contractual van a existir externalidades que puedan afectar la ecuación económico financiera sobre costos, plazos, interrupciones en los servicios, en las obras, subcontrataciones. Hay una cantidad de cosas que tienen que estar muy bien pensadas en lo que los técnicos llaman la matriz de riesgo contractual, que luego se reflejan en el contrato como derechos y obligaciones de cada parte. Como se trata de contratos público privados, naturalmente, el Estado debe tener claro de qué se va a encargar a lo largo de esa vida y de qué no, y de qué necesariamente se tendrá que hacer cargo el sector privado, el concesionario o el consorcio a cargo. Esa división de riesgo sobre la base de un adecuado reparto de quién

está en mayores condiciones de encargarse de qué cosas, es fundamental. Hoy está pasando con las expropiaciones. Yo soy abogado, pero he estado en contacto con empresas constructoras y con personas vinculadas a vialidad o a las Intendencias y sé que el tema de las expropiaciones es muy complejo. |¿Es necesario que siempre sea el Estado el que se encargue del ciento por ciento de esos riesgos, económicamente hablando, o no?

También está el asunto de los permisos, como por ejemplo las autorizaciones ambientales previas, así como cuestiones vinculadas al aumento de la moneda, del dólar, o de la inflación, que puedan impactar en los insumos de una obra pública. Es decir que existe toda una serie de cuestiones que si no están bien planificadas pueden influir negativamente a lo largo de toda la vida de estos contratos, que son muy grandes y muy importantes económicamente. Además, esas obras son imprescindibles porque sobre ellas pasan los servicios públicos, que son impostergables para la población. Entonces, todo esto merece un tratamiento muy profundo de la gente que más sabe para hacer este plan estratégico.

El plan también tiene el objetivo de recomendar pautas técnicas para mejorar otro de los problemas que es la elaboración de los pliegos de condiciones particulares, lo que en definitiva es la ley entre las partes. Luego habrá un contrato, pero el pliego de condiciones particulares va a ser la ley entre las partes.

Asimismo, debe proponer mejoras orientadas a abreviar los plazos de tramitación de los proyectos, en particular en la fase precontractual, es decir antes del contrato, lo que refiere a todo lo que son los estudios previos de factibilidad, la elaboración de los pliegos y la mejora de los esquemas de financiación, para que no se tranquen en el momento de la adjudicación, para que algunas de las partes no tenga financiación o la financiación no esté cerrada, lo que después trae un problema en la obra.

Este es un capítulo muy técnico y específico que busca que en el futuro haya una reforma legislativa del marco de las PPP y las concesiones, pero muy bien estudiada y consensuada, sobre bases objetivas y técnicas.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- (No se oye. Micrófono apagado)

——Me voy a referir a una cuestión del Capítulo VIII. Entendemos que hay posiciones establecidas en el marco de la Corporación Nacional para el Desarrollo, que solicitamos en varias oportunidades a los compañeros del Senado que fuera integrada. Existe ya una ley que regula en ese sentido.

También queremos dejar sentado que en algún momento se planteó -tal como mencionaba el señor prosecretario- que la Agencia podría elaborar el plan de trabajo. Nosotros entendemos que eso es como ser juez y parte.

Me gustaría que se aclarara qué pasará con los recursos humanos de acuerdo con lo que establece al Capítulo VII, que suprime el Área de Administración y Mantenimiento Portuario, que pasa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Administración Nacional de Puertos. Se trata de instituciones distintas, con remuneraciones y beneficios diferentes, por lo que querría saber cómo se va a hacer esa adecuación desde el punto de vista de los funcionarios.

Me quedé con lo relativo al Capítulo VI pendiente, pensando que ingresaríamos en él, por lo que si se me permite, podríamos terminar estos capítulos y volver a ese, acerca del cual querría hacer dos preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo habíamos dado por terminado, pero haga las preguntas ahora, señora diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Me confundí y pensé que ingresaríamos al Capítulo VI.

El artículo 342, que sustituye el artículo 1º, se refiere a que los funcionarios serán seleccionados por concurso, lo que se establece como condición. Mi consulta es si se va a considerar también a los funcionarios excedentarios. Querría saber cuál es el universo que existe hoy, si la Oficina Nacional del Servicio Civil tuviera ese dato.

Más adelante el articulado expresa que: "A los efectos de dotar de eficiencia y racionalidad al régimen de redistribución, y sobre la base del principio de buena administración la Oficina Nacional del Servicio Civil determinará el número de funcionarios a redistribuir a la entidad estatal solicitante", por lo que me gustaría saber cómo se va a dar esa situación, ya que será esa oficina la que determine, y también hay bastantes antecedentes de dificultad.

Por otra parte, vinculado con el literal C), que refiere a que podrá "[…] realizar estudios para pronunciarse sobre el fundamento de necesidad […]", querría saber cómo se relaciona eso con las propias capacidades para poder cumplir con lo que establece esa norma para la Oficina.

También se mencionaba la publicación en el portal de algo que venía en el observatorio. Esa es una modificación a la norma y querríamos saber el fundamento.

Por último, con respecto al artículo 343, que en realidad se refiere a una competencia, y por lo menos los asesores jurídicos nos dicen que es una competencia que está establecida constitucionalmente, quisiera saber cuál es la necesidad de reforzarla a través de este proyecto de ley. Además, hubo algún caso reciente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora diputada Olivera para otra pregunta retroactiva, ya que no hay cosa juzgada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Quien asiste en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil sabe que en el caso del Ministerio de Desarrollo Social llevó casi tres años todo el proceso de regularización que votó el Parlamento en el quinquenio pasado. Esto implica algo que está planteado aquí, que es la habilitación para una reestructura del ministerio, con definición clara de escalafones, etcétera.

Después de haber escuchado al doctor Conrado Ramos creo que el tema de cómo se ata una cosa con la otra debería quedar escrito en algún lugar, porque nosotros aquí estamos habilitando a hacer eso, pero quisiera saber si simultáneamente con esa habilitación va a haber un proceso de equiparación que comparto, porque -como aquí se dijo- quienes asumieron en la administración pública central no podían creer cuáles eran los salarios allí. Por tanto, querría saber si va a haber un proceso y un sistema integrado de

remuneraciones -por decirlo en grande- que tendría que estar ajustado en tiempos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me contengo de hacer comentarios sobre el Mides y su estructura escalafonaria administrativa.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Podría comenzar respondiendo la última pregunta y luego cedería la palabra al subdirector para que evacue las otras consultas. No obstante, si se me permitiera quizás después podría hacer una última observación.

Yo simplemente mencioné el nuevo sistema de carrera que todavía está en proceso de diseño; aún no va a entrar en vigencia. Ojalá pudiéramos ponerlo en práctica cuando antes, pero hay un tema de restricción presupuestal, entonces por eso lo estamos pensando sobre las nuevas vacantes. Y no solamente hay un tema de restricción presupuestal, sino también de derechos adquiridos de los funcionarios. Cuando uno trata de hacer un proceso de migración -como se trató de hacer con el SIRO en otros casos-, empiezan varios problemas. Muchos buenos esfuerzos han quedado en el tintero porque luego la migración es dificilísima. Entonces, estamos pensando en un sistema de carrera que no está elaborado sobre la base de compensaciones, sino de ocupaciones; se pagaría la ocupación.

Doy un ejemplo: dentro de la familia ocupacional hay expertos en políticas sociales. Esto tiene un precio y ese precio hay que valorarlo, para lo cual hay todo un sistema de Cinterfor y OIT, que trabaja muy bien esto, lo que ya se ha hecho en el sector privado. Inclusive, a partes del sector público se ha aplicado un proceso de valorización. || Por eso decía que hay que validar cada paso que se va dando. Sobre las nuevas vacantes, en la medida en que se abran para tal ocupación, valdrá tal dinero.

Esta es una política de Estado y es algo que no resolvemos en un quinquenio. Ustedes conocen la Administración y saben que es un proyecto de largo aliento. Por eso precisamos un proceso de validación y, primero, la metodología de cuál es la valorización de los puestos. Sin duda, esto va a permitir, paulatinamente, no apelar al Estado paralelo, aunque hoy no hay más remedio que apelar a él. Por ejemplo, de los prácticamente quinientos funcionarios de Agesic solo setenta pueden ser públicos; luego, se utiliza la Fundación Ricaldoni. Si yo hago un llamado abierto para que entren por el escalafón A grado 4, no se presentan. Lo mismo sucedió con los temas del futuro Ministerio de Ambiente.

Entonces, la idea es no obligar a los gestores a tener que apelar a mecanismos externos, a una carrera administrativa, e ir haciéndolo paulatinamente. La valorización pública que tiene una ocupación en la Administración Central debe tener una referencia no idéntica al sector privado -no tiene por qué ser la misma-, pero que de alguna manera no esté de espaldas. Se buscan eliminar ciertas inequidades y dispersiones salariales que hoy han crecido. Por ejemplo, en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, al ingresar, uno recibe alrededor de $ 40.000 de tiques alimentación. Eso es porque, de alguna manera, hay que compensar determinadas ocupaciones. Estas son cosas que aquí se conocen muy bien.

Lo queramos validar -no es un proceso a tapas cerradas-, junto con los sindicatos y con esta Casa. A medida que vayamos avanzando podremos ir validando todo.

Va a haber reestructuras que, a su vez, generarán nuevas estructuras de cargos y puestos. En la medida en que no estemos prontos para poder empezar con las nuevas vacantes en determinados lugares, los cargos se seguirán ocupando con el viejo sistema de carrera. En la medida en que podamos ir creando vacantes, donde esté validado el sistema -insisto en la validación porque es un sistema de laboratorio y de cálculo, sino que tiene que estar social y políticamente validado-, se podrá empezar con las nuevas vacantes.

Estamos pensando en una norma programática a nivel de la ley de presupuesto que habilite la creación de esta nueva carrera. Pero la implementación se irá haciendo gradualmente y en futuras rendiciones de cuentas; no será por fuera de la aprobación de esta Casa.

SEÑOR SÁNCHEZ (Ariel).- Agradezco la pregunta de la señora diputada Ana Olivera en el sentido de volver a retomar el artículo sobre el ingreso de los funcionarios públicos.

En sentido estricto, esta norma se proyectó porque, por el hecho de la superposición de normas en el tiempo, quedaba vigente en parte el artículo 1º de la Ley Nº 16.127 que preveía un modo de ingreso, con la normativa aprobada en el presupuesto de 2010 -la Ley Nº 18.719-, que establecía el sistema de reclutamiento y selección. De alguna manera, teníamos que amalgamar las dos normas. Por eso se retomó y se reeditó un artículo 1º incorporando algunas modificaciones e incluyendo, particularmente, el sistema de reclutamiento y selección creado por la Ley Nº 18.719 que, en su artículo 127, agregó una competencia a las competencias originales de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Cabe aclarar que lo que figura como artículo 1º de este artículo 342, sustitutivo del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, al final del segundo inciso, establece que las designaciones de personal de los escalafones A, B, C, D, E, F y R se harán entre funcionarios públicos. Quiere decir que el ámbito primogénito a los efectos de la selección van a ser aquellas personas que ya tengan la condición de funcionarios presupuestados o contratados del Estado.

El último párrafo de este segundo inciso, referido a los seleccionados por concurso, se agregó porque en la interpretación original de la Ley Nº 16.127, de agosto de 1990, se nos consultaba insistentemente -la norma no lo preveía- si por la sola condición de haber sido funcionario público en aquella condición de presupuestado o contratado bastaba una nueva designación sin pasar por un proceso concursivo. Entonces, el funcionario equis de Antel, en la lectura amplia del artículo original, podía ser designado directamente en UTE sin seguir un proceso de concurso. Ese es el sentido del agregado que se hizo en este artículo 1º para evitar la duda interpretativa de que, en la medida en que hubiese una necesidad de personal en algunas de las organizaciones alcanzadas por el artículo, debía ser en el ámbito de los funcionarios públicos que ya estaban, y el sistema iba a ser el concurso.

Luego, se hizo una pregunta muy pertinente en cuanto a si este artículo 1º de la Ley Nº 16.127 se ataba -en aquella norma- con el Capítulo III, es decir, el de personal a redistribuir. En aquel momento, como todos sabemos, existían muchísimas personas para redistribuir. De hecho, cuando yo llegué a la Oficina Nacional del Servicio Civil había más de veinte mil personas para redistribuir: AFE entera, ILPE entera, Subsistencias, es decir, redistribuimos organismos enteros.

De todos modos, se vuelve a recalcar el proceso. Dentro de los diez días de recibida la solicitud por la Oficina Nacional del Servicio Civil, lo primero que hacemos es consultar la nómina de personal a redistribuir; si no hay, se habilita el concurso. Además, resaltamos lo que dice el literal D) en el sentido de que las designaciones se harán de acuerdo con el proceso de reclutamiento y selección establecido por la normativa que se aprobó en el presupuesto de 2010, es decir, con garantías, con la publicación en el portal, y todos los ciudadanos tenían conocimiento de lo que se convocaba. Bastaba registrarse en el portal y postularse, y no necesitaba estar ubicado en el territorio del país; simplemente, con el registro uno podía postularse. Luego, para el proceso de selección tenían que comparecer porque implicaba pruebas, la presentación de méritos o, eventualmente, una entrevista. Entones, de acuerdo a la lógica de este artículo 1º de la Ley Nº 16.127 se incluyó todo lo nuevo, es decir, el sistema de reclutamiento y selección vigente desde el artículo 127 de la ley del gobierno de 2010, es decir, del presupuesto elevado por el señor presidente José Mujica.

Otro tema planteado -no es menos oportuno el cuestionamiento y nosotros queremos resaltarlo- refiere a lo siguiente. En las designaciones se da cumplimiento a lo estipulado por las leyes que establecen cuotas en beneficio de los colectivos protegidos. Cuando se haga el proceso de selección tendrán que reservar necesariamente el 4% para las personas con discapacidad, el 8% para las personas afrodescendientes, el 2% para las personas trans; en el futuro también estarán incluidas las personas víctimas de violencia doméstica. Me parece que con esta redacción englobamos a todas las personas. Esto agrega un nivel de complejidad muy importante al proceso de selección porque hay que generar listas independientes que contemplen cada una de las cuotas. Hay una complejidad muy particular desde el punto de vista del sistema y luego del proceso de selección. No se trata de un tema sencillo porque se seleccionan las vacantes que se cubren para esas cuotas con un proceso de concurso idéntico para todos y, al final, se vuelve a separar para ver a cuál de las cuotas se va a llenar con las personas protegidas por esos colectivos. Entonces, nuevamente, el sentido de esta norma es actualizar el artículo 1º de la Ley N° 16.127, que tenía vigencia parcial en algunas cosas, incorporar el sistema de reclutamiento y selección, extenderlo a entes autónomos y servicios descentralizados, no con la participación directa que se tiene en la Administración Central, pero sí con los criterios prácticos de publicación. Todos ustedes conocen que, además, al Portal -y siento particular orgullo porque fui parte de su equipo en administraciones anteriores- ya se le incorporó, luego del proceso de selección de Administración Central, que todos los llamados debían publicarse. Hoy todo el Estado publica en el Portal de Uruguay Concursa, gobiernos departamentales, el resto del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados, y eso también aporta a la transparencia que quiere tener el

Servicio Civil en que todos los procesos de selección estén incluidos en el Portal.

Asimismo, independientemente de la información que se publica, el Observatorio habitualmente tiene por normativa recoger la información de ingresos, altas bajas y todas las variables en materia de gestión humana que hay en el Estado, y, además, el cometido específico de informarlo al Parlamento en las instancias presupuestales, rendición de cuentas y presupuesto nacional. Simplemente ahonda en las garantías de que estén publicadas las altas y las bajas, independientemente de la recopilación de movilidad que hay en el Estado, tanto de ingresos, bajas y todas las situaciones que se informan -por parte del Observatorio y, en definitiva, del Servicio Civil y del Poder Ejecutivo- al Parlamento en las instancias presupuestales. No sustituye en absoluto lo otro, que no se deroga y se mantiene vigente. Y, sin lugar a dudas, tener la información acabada de cuántos ingresos hay, qué modalidades, qué edades, qué tipo de situaciones tenemos en materia numérica en cuanto a gestión humana, le sirve al Parlamento y al Servicio Civil para proyectar las normativas en materia de gestión humana. Por eso lo reforzamos estableciendo, además, que se publique en la página de Uruguay Concursa.

SEÑOR RAMOS (Conrado).- Hemos citado a los colectivos de discapacidad. Tuvimos una muy buena reunión junto a Pronadis. Y también estamos preocupados por el cumplimiento de las cuotas, porque sucede que se guarda el cupo, pero no se llena. Entonces, les solicitamos que nos ayuden a pensar si hay alguna modificación legal que se pueda hacer para darle carne a la norma y que no sea solo una expresión de buenos deseos. O sea sería bueno saber qué cosas tenemos que instrumentar y en las que avanzar para que luego los cupos se puedan cumplir realmente. Hay un equipo formado que está trabajando en estas materias, más allá de seguir adaptando los lugares de trabajo, etcétera, para seguir avanzando en normas que se aprobaron en legislaturas pasadas sobre esta materia.

Y en cuanto al portal de gestión humana, estamos trabajando para fortalecer varios de sus aspectos. Uno de ellos tiene que ver con este tema de ingresos, pero también con los ascensos. Pensamos publicar en el portal todo el sistema de ascensos de la Administración Central. En los concursos de ingresos a la administración descentralizada no podemos intervenir, más allá de publicar, como se hace hoy en día, pero sí tenemos varios módulos, uno que tiene que ver con carrera, ocupaciones, remuneraciones y un *business intelligence* que va a tener esto, para entrar también en los procesos de evaluación de perfiles, en la administración descentralizada, de los concursos a los que se llame. O sea, que no solamente se haga el aviso del concurso en el portal, sino que luego, cuando se va a efectuar el concurso, Servicio Civil pueda ver la calidad del perfil que se está llamando. Eso es un avance en ingresos y en ascensos. Ahora, en procesos de ascensos en la administración descentralizada ya no podemos intervenir porque generaríamos un embudo sobre esa temática.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de responder las preguntas retroactivas, el señor prosecretario había expuesto los fundamentos y el articulado del sistema de participación público-privada y concesiones. ¿Hay alguna pregunta al respecto?

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Quisiera plantear un tema que me quedó del capítulo sobre puertos.

El artículo 347 faculta al Poder Ejecutivo a que proceda, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos presupuestales dando cuenta a la Asamblea General. Me parece que eso tiene un error de fondo, porque la Administración Nacional de Puertos no forma parte del presupuesto nacional y, entonces, el Poder Ejecutivo no puede ejercer esa facultad que le estamos brindando.

SEÑOR FERRÉS (Rodrigo).- Es correcto lo que dice el diputado Olmos: no corresponde por integrar la ANP el artículo 221, con lo cual tiene sus propios créditos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se toma nota.

Continuamos con el sistema de participación público-privada y concesiones.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Dejamos constancia de que en el Senado no acompañamos parte de este articulado. Entendemos que la ley vigente contempla muchas de las situaciones que se están planteando en este nuevo articulado. Incluso se señaló por parte de los compañeros del Frente Amplio en el Senado la integración de la Corporación Nacional para el Desarrollo, que no estaba. Y lo mismo respecto a la transformación de esta agencia sobre la que hoy estuvimos intercambiando, que elaborara el plan de trabajo. Entendemos que puede asistir, pero si no, también es una forma de ser juez y parte, tiene que monitorear y evaluar, y acá se le solicita la elaboración del plan de inversiones.

Solo es una observación, en términos de que fue lo que advertimos cuando tratamos el capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias a los invitados por su comparecencia.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 24)